



SAN CARLOS

MUNICIPIO

Tam
GOBIERNO DEL ESTADO

Municipio de San Carlos, Tam. a 08 de Noviembre del 2021.
OFICIO N° PRES/028/2021.

DIP. ARMANDO JAVIER ZERTUCHE ZUANI
Presidente de la Junta de Coordinación
Política del H. Congreso del Estado
Cd. Victoria, Tam.
Presente.-

H. CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
LEGISLATURA 65
OFICIALIA DE PARTES

RECIBIDO
09 NOV 2021

HORA 14:26
ANEXO Cuadernillo y 1 cd
RECIBE Eddy Castillo

Por este conducto y en cumplimiento en lo dispuesto en el Capítulo VI Artículo 49 Fracción XI del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, le envío a Usted el Proyecto de Ley de Ingresos para el Ejercicio 2022, para su revisión, estudio, aprobación y publicación en el Periódico Oficial del Estado. (Se anexa 1 cuadernillo y 1 CD.).

Sin otro particular por el momento y esperando que lo anterior sea aceptado de conformidad, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

"LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL"

C. TERESA LOPEZ HEREDIA



PRESIDENCIA

SAN CARLOS

R. AYUNTAMIENTO SAN CARLOS
ADMINISTRACION 2021-2024



Tercera Sesión Extra Ordinaria

2021-2024.

En la villa de San Carlos Tamaulipas, siendo las 12:00 horas del día 28 de Octubre del 2021 reunidos en la Sala de Juntas de Cabildo ubicado en el Edificio de la Presidencia Municipal cito en las calles Morelos y Guerrero altos s/n, código postal 87730, se reunieron los miembros del Ayuntamiento; Ciudadana Teresa López Heredia Presidenta Municipal, Ciudadano Emilio Saucedo Martínez Síndico Municipal, Ciudadana Francisca Saucedo Chávez primer Regidor, Ciudadano Martin Pérez Flores Segundo Regidor, Ciudadana Claudia Guadalupe Hernández Aguilar Tercer Regidor, Ciudadano Isidro Rodríguez Caballero Cuarto Regidor, Ciudadana Maricruz Terán Vázquez Quinto Regidor, Ciudadano Raúl Castillo Amaro Sexto Regidor, a efecto de desarrollar la Tercera Sesión Extra Ordinaria de Cabildo.

ORDEN DEL DIA.

- 1.- Bienvenida.
- 2.- Pase de lista de Asistencia.
- 3.- Declaratoria de Quórum Legal.
- 4.- Instalación Legal de la Asamblea.
- 5.- Aprobación de la Ley de Ingresos y el formato del Presupuesto de Ingresos por partida para el Ejercicio Fiscal 2022.
- 6.- Clausura de la Sesión.

SAN CARLOS

R. AYUNTAMIENTO SAN CARLOS
ADMINISTRACION 2021-2024



Para dar cumplimiento al desahogo del **primer punto** del orden del día, en uso de la palabra la Ciudadana Teresa López Heredia Presidenta Municipal, dio la bienvenida al ciudadano Síndico Municipal y Regidores agradeciendo la disposición para llevar a cabo esta reunión de Cabildo. Acto seguido la Ciudadana Presidenta Municipal solicito al Secretario del Ayuntamiento continuar con el desahogo **el segundo punto** del orden del día que consiste en el pase de lista, mismo que a continuación se describe:

- 1.-TERESA LOPEZ HEREDIA, PRESIDENTA MUNICIPAL.....PRESENTE
- 2.-EMILIO SAUCEDO MARTINEZ, SINDICO MUNICIPAL.....PRESENTE
- 3.-FRANCISCA SAUCEDO CHAVEZ, PRIMER REGIDOR.....PRESENTE
- 4.-MARTIN PEREZ FLORES, SEGUNDO REGIDOR.....PRESENTE
- 5.-CLAUDIA GUADALUPE HERNANDEZ AGUILAR TERCER REGIDOR.....PRESENTE
- 6.-ISIDRO RODRIGUEZ CABALLERO CUARTO REGIDOR.....PRESENTE
- 7.-MARICRUZ TERAN VAZQUEZ QUINTO REGIDOR.....PRESENTE
- 8.- RAUL CASTILLO AMARO SEXTO REGIDOR.....PRESENTE

Desahogado **el segundo punto** del Orden del día, consistente en el pase de lista, el Secretario informa a la Presidenta que se encuentran presentes todos los integrantes del Cabildo, por lo tanto existe el Quórum Legal, dándose por desahogado **el tercer punto** del Orden del día, a continuación se procedió al desahogo **del cuarto punto** del orden del día que consiste en Instalación Legal de la Asamblea, por cuyo motivo la Ciudadana Presidenta Municipal, pidió a las presentes ponerse de pie para el acto solemne de la instalación de la asamblea, por cuyo motivo **siendo las 12:00 horas**, se declaró instalada y legamente la Asamblea, dando por valido los acuerdos que en ella sean tomados. Agotado **el punto número cuatro**, y para continuar con el orden del día, se procedió al desahogo **del punto número cinco**, que consiste en Aprobación de la Ley de Ingresos y el formato del Presupuesto de Ingresos por partida para el Ejercicio Fiscal 2022. **en uso de la palabra**

SAN CARLOS

**R. AYUNTAMIENTO SAN CARLOS
ADMINISTRACION 2021-2024**



la Ciudadana Teresa López Heredia Presidenta Municipal y con Fundamento en el Artículo 49 Fracción XI del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, propone al Honorable Cabildo la Aprobación de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022 así como el presupuesto de ingresos por partida y sus anexos en cumplimiento con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Disciplina Financiera. Al afecto una vez que el Síndico Municipal y Regidores tuvieron a la vista dicho documento, solicitaron un receso de 10 minutos para su lectura y discusión de dicha Ley y al término fue aprobada por unanimidad.

Se anexa la Ley de Ingresos y el formato del Presupuesto de Ingresos por Partida para el Ejercicio Fiscal 2022.

Agotado el punto anterior y al no haber participaciones y agotados los puntos del orden del día, se clausura la presente Sesión, siendo las 14:00 horas, del día en que se actúa declarándose validos los acuerdos tomados y se cita para la próxima sesión pendiente de fecha, Damos fe.

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS, TAMAULIPAS

PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2022

CAPÍTULO I

DE LA NATURALEZA Y OBJETO DE LA LEY

Artículo 1.- En el ejercicio fiscal del año **2022**, el Municipio de **San Carlos**, Tamaulipas, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos que a continuación se enumeran:

- I. Impuestos;
- II. Derechos;
- III. Productos;
- IV. Participaciones;
- V. Aprovechamientos;
- VI. Accesorios;
- VII. Financiamientos;
- VIII. Aportaciones, Incentivos y Reasignaciones de Recursos Federales; y,
- IX. Otros Ingresos.

CLASIFICACIÓN POR RUBROS DE INGRESOS

- 1. Impuestos
- 2. Cuotas y aportaciones de Seguridad Social
- 3. Contribuciones de Mejoras
- 4. Derechos
- 5. Productos
- 6. Aprovechamientos
- 7. Ingresos por venta de bienes y servicios
- 8. Participaciones y Aportaciones
- 9. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras ayudas
- 10. Ingresos derivados de Financiamientos.

Los ingresos, dependiendo de su naturaleza, se registrarán por lo dispuesto en esta ley, en el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, por las disposiciones administrativas de observancia general que emita el Ayuntamiento y las normas de Derecho Común, entre otras.

Con fundamento en los artículos 6, primer párrafo y 9, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Consejo Nacional de Armonización Contable emitió el Clasificador Por Rubros de Ingresos.



El Clasificador Por Rubros de Ingresos es de observancia obligatoria, conforme a los Artículos 7 y quinto transitorio de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 2.- Los ingresos que se recauden por concepto de contribuciones, así como los provenientes de otros conceptos, se destinarán a sufragar los gastos públicos establecidos y autorizados en el Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, así como en lo dispuesto en los convenios de coordinación y en las leyes en que se fundamenten.

CAPITULO II DE LOS CONCEPTOS DE INGRESOS Y SU PRONÓSTICO.

Artículo 3.- Los Ingresos que percibirá la Hacienda Pública del Municipio, serán los que provengan de los conceptos y en las cantidades estimadas siguientes:

ESTIMACIÓN DE INGRESOS A PERCIBIR EN EL EJERCICIO FISCAL 2022 CLASIFICACIÓN POR RUBRO DE INGRESOS

PARTIDA	CONCEPTO			IMPORTE
1	IMPUESTOS			2,525,000.00
11	IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS		5,000.00	
11-1	IMPUESTOS SOBRE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS	5,000.00		
12	IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO		1,300,000.00	
12-01	IMPUESTO PREDIAL			
12-1	IMPUESTO SOBRE LA PROPIEDAD URBANA	500,000.00		
12-2	IMPUESTO SOBRE LA PROPIEDAD RÚSTICA	800,000.00		
13	IMPUESTO SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES		300,000.00	
13-1	IMPUESTO SOBRE LA ADQUISICIÓN DE INMUEBLES	300,000.00		
17	ACCESORIOS DE LOS IMPUESTOS		420,000.00	
17-2	RECARGOS	400,000.00		
17-3	GASTOS DE EJECUCIÓN Y COBRANZA	20,000.00		
19	IMPUESTOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO		500,000.00	
19-1	REZAGO DE IMPUESTO PREDIAL URBANO	200,000.00		
19-2	REZAGO DE IMPUESTO PREDIAL RÚSTICO	300,000.00		
2	CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL			0.00
3	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS			0.00
4	DERECHOS			743,000.00
41	DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO		20,000.00	
41-2	USO DE LA VÍA PÚBLICA POR COMERCIANTES	10,000.00		
41-3	MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA EN LA VÍA PÚBLICA	10,000.00		
43	DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS		743,000.00	



43-1	EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO DE RESIDENCIA	5,000.00		
43-2	MANIFIESTOS DE PROPIEDAD URBANA Y RÚSTICA	100,000.00		
43-4	EXPEDICIÓN DE PERMISO EVENTUAL DE ALCOHOLES	5,000.00		
43-5	EXP. DE CONST. DE APTITUD PARA MANEJO	5,000.00		
43-6	EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO DE PREDIAL	3,000.00		
43-8	EXPEDICIÓN DE AVALUOS PERICIALES	50,000.00		
43-19	PERMISO PARA CIRCULAR SIN PLACAS	5,000.00		
43-21	CONSTANCIAS	50,000.00		
43-23	PLANIFICACIÓN, URBANIZACIÓN Y PAVIMENTACIÓN	500,000.00		
43-24	SERVICIO DE PANTEONES	10,000.00		
43-25	SERVICIO DE RASTRO	10,000.00		
5	PRODUCTOS			15,000.00
59	PRODUCTOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES		15,000.00	
59-04	INTERESES RECIBIDOS POR INVERSIONES FINANCIERAS			
59-4-1	INTERESES OTRAS CUENTAS	5,000.00		
59-4-2	INTERESES FISMUN	8,000.00		
59-4-3	INTERESES FORTAMUN	2,000.00		
6	APROVECHAMIENTOS			20,000.00
61	APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE		20,000.00	
61-1	MULTAS POR AUTORIDADES MUNICIPALES	10,000.00		
61-2	MULTAS DE TRÁNSITO	10,000.00		
7	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS			0.00
8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES			67,861,801.00
81	PARTICIPACIONES		40,600,000.00	
81-1	PARTICIPACION FEDERAL	34,800,000.00		
81-2	HIDROCARBUROS	1,300,000.00		
81-3	FISCALIZACIÓN	1,500,000.00		
81-4	INCENTIVO EN VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIESEL (9/11)	1,500,000.00		
81-5	AJUSTES	1,500,000.00		
82	APORTACIONES		26,261,801.00	
82-1	APORTACIÓN FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	20,044,313.00		
82-2	APORTACIÓN FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	5,217,488.00		
82-4	APOYOS	1,000,000.00		
83	CONVENIOS		1,000,000.00	
83.6	CONVENIOS	1,000,000.00		
9	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS			0.00
0	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	0.00	0.00	0.00
TOTAL		71,184,801.00	71,184,801.00	71,184,801.00

(SETENTA Y UN MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS UN PESOS 00/100 M.N.)

Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022

CALENDARIO BASE MENSUAL DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO 2022

	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Total	71,184,851.00	6,266,355.00	6,266,115.00	6,266,115.00	6,266,115.00	6,266,115.00	6,266,115.00	6,266,115.00	6,266,115.00	6,266,115.00	6,266,115.00	6,266,115.00	6,266,115.00
Ingresos	2,535,000.00	210,490.00	210,410.00	210,410.00	210,410.00	210,410.00	210,410.00	210,410.00	210,410.00	210,410.00	210,410.00	210,410.00	210,410.00
Impuestos Sobre los Ingresos	5,000.00	435.00	415.00	415.00	415.00	415.00	415.00	415.00	415.00	415.00	415.00	415.00	415.00
Impuestos Sobre el Patrimonio	1,300,000.00	108,370.00	108,330.00	108,330.00	108,330.00	108,330.00	108,330.00	108,330.00	108,330.00	108,330.00	108,330.00	108,330.00	108,330.00
Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	300,000.00	25,000.00	25,000.00	25,000.00	25,000.00	25,000.00	25,000.00	25,000.00	25,000.00	25,000.00	25,000.00	25,000.00	25,000.00
Impuestos al Comercio Exterior	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Impuestos Ecológicos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Accesorios de Impuestos	420,000.00	35,000.00	35,000.00	35,000.00	35,000.00	35,000.00	35,000.00	35,000.00	35,000.00	35,000.00	35,000.00	35,000.00	35,000.00
Otros Impuestos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	500,000.00	41,685.00	41,665.00	41,665.00	41,665.00	41,665.00	41,665.00	41,665.00	41,665.00	41,665.00	41,665.00	41,665.00	41,665.00
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Aportaciones para Fondos de Vivienda	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Cuotas para la Seguridad Social	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Cuotas de Ahorro para el Retiro	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Derechos	763,000.00	63,420.00	63,580.00	63,580.00	63,580.00	63,580.00	63,580.00	63,580.00	63,580.00	63,580.00	63,580.00	63,580.00	63,580.00
Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	20,000.00	1,685.00	1,665.00	1,665.00	1,665.00	1,665.00	1,665.00	1,665.00	1,665.00	1,665.00	1,665.00	1,665.00	1,665.00
Derechos a los Hidrocarburos (Derogado)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Derechos por Prestación de Servicios	743,000.00	61,935.00	61,915.00	61,915.00	61,915.00	61,915.00	61,915.00	61,915.00	61,915.00	61,915.00	61,915.00	61,915.00	61,915.00
Otros Derechos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Accesorios de Derechos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Productos	19,000.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00
Productos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Productos de Capital (Derogado)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00



Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022

Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	15,000.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00
Aprovechamientos	20,000.00	1,665.00	1,665.00	1,665.00	1,665.00	1,665.00	1,665.00	1,665.00	1,665.00	1,665.00	1,665.00	1,665.00	1,665.00
Aprovechamientos	20,000.00	1,665.00	1,665.00	1,665.00	1,665.00	1,665.00	1,665.00	1,665.00	1,665.00	1,665.00	1,665.00	1,665.00	1,665.00
Aprovechamientos Patrimoniales	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Accesorios de Aprovechamientos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Otros Ingresos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	67,861,801.00	5,989,290.00	5,989,210.00	5,989,210.00	5,989,210.00	5,989,210.00	5,989,210.00	5,989,210.00	5,989,210.00	5,989,210.00	5,989,210.00	5,989,210.00	3,984,620.00
Participaciones	40,600,000.00	3,383,370.00	3,383,330.00	3,383,330.00	3,383,330.00	3,383,330.00	3,383,330.00	3,383,330.00	3,383,330.00	3,383,330.00	3,383,330.00	3,383,330.00	3,383,330.00
Aportaciones	26,261,801.00	2,522,550.00	2,522,550.00	2,522,550.00	2,522,550.00	2,522,550.00	2,522,550.00	2,522,550.00	2,522,550.00	2,522,550.00	2,522,550.00	2,522,550.00	518,160.00
Convenios	1,000,000.00	83,370.00	83,330.00	83,330.00	83,330.00	83,330.00	83,330.00	83,330.00	83,330.00	83,330.00	83,330.00	83,330.00	83,330.00
Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Fondos Distintos de Aportaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Transferencias y Asignaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Transferencias al Resto del Sector Público	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022

(Derogado)													
Subsidios y Subvenciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Ayudas Sociales (Derogado)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Análogos (Derogado)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Endeudamiento Interno	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Endeudamiento Externo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Financiamiento Interno	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

Artículo 4.- Los ingresos previstos por esta Ley se causarán, liquidarán y recaudarán, en los términos del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas y de conformidad con las disposiciones de las demás leyes, reglamentos, acuerdos y circulares aplicables.

Artículo 5.- Los rezagos de créditos fiscales señalados en la presente ley, se cobrarán y recaudarán de conformidad con las disposiciones legales vigentes en la época en que se causaron.

Artículo 6.- La falta puntual de pago de cualquiera de los impuestos, derechos, contribuciones diversas o aprovechamientos, dará lugar al cobro de un recargo a razón del 1.13% por cada mes o fracción que se retarde el pago, independientemente de la actualización y de la sanción a la que haya lugar. Se podrán exentar parte de los recargos causados, en los términos que dispone el artículo 98 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

Artículo 7.- Cuando se otorgue prórroga para el pago de los créditos fiscales municipales, en los términos del Código Fiscal del Estado, se causarán recargos sobre saldos insolutos del monto total de los créditos fiscales, a una tasa mensual del 1.8%, sobre los créditos fiscales prorrogados.

Artículo 8.- Para los efectos de esta Ley, se entiende como Unidad de Medida y Actualización (UMA) la referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en la presente Ley, así como las disposiciones jurídicas que emanen de la Reglamentación Municipal vigente.

El valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), será el determinado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) y publicado en el Diario Oficial de la Federación para todo el país.

CAPÍTULO III
DE LOS IMPUESTOS
SECCIÓN PRIMERA
IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS
DEL IMPUESTO SOBRE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

Artículo 9.- El impuesto sobre espectáculos públicos se causará y liquidará conforme a las disposiciones previstas en los artículos 101 al 103 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

- I. Con la tasa del 3% sobre los ingresos que se perciban por los siguientes espectáculos o diversiones:
 - a) Bailes públicos;
 - b) Espectáculos deportivos, taurinos, jaripeos y similares;
 - c) Espectáculos culturales, musicales y artísticos;
 - d) Cualquier diversión o espectáculo no gravado por la Ley del Impuesto al Valor Agregado; y,
 - e) Espectáculos de teatro o circo
- II. Será facultad de la Tesorería Municipal, solicitar la documentación necesaria para validar el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los sujetos a exención a que hace referencia el artículo 102-G del Código Municipal.



- III. En el caso de que las actividades mencionadas en la fracción I sean organizadas para recabar fondos con fines de beneficencia y por instituciones de beneficencia, se exime el pago del impuesto respectivo.
Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 del Código Municipal, la Tesorería podrá solicitar información que considere pertinente, para confirmar que los ingresos se destinarán a obras de asistencia social y servicios, obras públicas, o, para instituciones que impartan educación gratuita.
- IV. Será facultad de la Tesorería Municipal el nombramiento de interventores municipales, para los efectos a que se refiere este impuesto, quienes tendrán la facultad de inspección y vigilancia de los ingresos por la entrada individual al espectáculo.

SECCIÓN SEGUNDA

IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO

DEL IMPUESTO SOBRE LA PROPIEDAD URBANA, SUBURBANA Y RÚSTICA

Artículo 10.- Este impuesto se causará sobre el valor de los bienes raíces, determinado conforme a la tabla de valores unitarios de terreno y construcción aprobada por el H. Congreso del Estado en los términos del artículo 74 de la Ley de Catastro para el Estado de Tamaulipas. La base para el cálculo de este impuesto será el valor catastral de los inmuebles, y el impuesto se causará y liquidará anualmente sobre los inmuebles cuyo valor se determine o modifique a partir de la entrada en vigor de la presente ley, conforme a las siguientes:

I.	Pedios urbanos con edificaciones,	1.5 al millar
II.	Pedios suburbanos con edificaciones,	1.5 al millar
III.	Pedios rústicos,	1.5 al millar
IV.	Pedios urbanos y suburbanos sin edificaciones (baldíos),	1.0 al millar
V.	Pedios urbanos de uso industrial.	3.0 al millar

VI. Tratándose de predios urbanos no edificados propiedad de fraccionamientos autorizados, no se aplicará la tasa prevista en la fracción IV;

VII. Los adquirentes de los lotes provenientes de fraccionamientos que no construyan en los predios en un plazo de tres años a partir de la contratación de la operación, pagarán un 100% más del impuesto, al término de ese tiempo;

VIII. Los propietarios de fraccionamientos autorizados pagarán el 100% de aumento al impuesto por los predios no vendidos en un plazo de tres años a partir de la autorización oficial de la venta.

SECCIÓN TERCERA

IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES

Artículo 11.- La base del Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles se determinará en los términos del artículo 107 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, tomando en cuenta el resultado de la aplicación de las tablas de valores unitarios de

suelo y construcción, que sirvieron de base para la determinación del impuesto sobre la Propiedad Urbana, Suburbana y Rústica.

Artículo 12.- El impuesto sobre adquisición de inmuebles se causará y liquidará a la tasa del 2% sobre el valor de los inmuebles, conforme a las disposiciones previstas en los artículos 124 al 132 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

SECCIÓN CUARTA

ACCESORIOS DE IMPUESTOS

Artículo 13.- Cuando no se cubran los impuestos en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales, dará lugar a la causación o cobro de un recargo a razón 1.13% cada mes o fracción que se retarde el pago y hasta que el mismo se efectúe, independientemente de la actualización y de la sanción a que haya lugar. Se podrán exentar parte de los recargos causados, en los términos que dispone el artículo 98 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

Los recargos se causarán hasta por cinco años, en los cuales los recargos se causarán hasta en tanto no se extingan las facultades de las autoridades fiscales para determinar las contribuciones o aprovechamientos omitidos y sus accesorios, y se calcularán sobre el total del crédito fiscal, excluyendo los propios recargos, los gastos de ejecución y las multas por infracción a disposiciones fiscales.

Artículo 14.- Los contribuyentes que obtengan prórroga para cubrir los créditos fiscales municipales, en los términos del Código Fiscal del Estado, pagarán recargos sobre saldos insolutos a una tasa mensual del 1.8%, sobre los créditos fiscales prorrogados.

Artículo 15.- El Municipio percibirá gastos de ejecución cuando lleve a cabo el procedimiento administrativo de ejecución para el cobro de créditos fiscales en que incurran los contribuyentes, en los términos del Código Fiscal del Estado y su Reglamento.

SECCIÓN QUINTA

IMPUESTOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO

Artículo 16.- Se consideran rezagos de Impuestos correspondientes a ejercicios fiscales anteriores, devengados al cierre del ejercicio inmediato anterior (2021), pendientes de liquidación o pago, cuyo cobro se efectúe en el presente ejercicio fiscal (2022).

CAPÍTULO IV

CONTRIBUCIONES DE MEJORAS

SECCIÓN ÚNICA

CONTRIBUCIONES DE MEJORAS POR OBRAS DE INTERÉS PÚBLICO

Artículo 17.- Son sujetos de este pago las personas físicas o morales propietarios o poseedoras de inmuebles dentro del área de beneficio o zona de influencia beneficiada por la obra pública.



- G. Expedición de licencias, permisos o autorizaciones para la colocación de anuncios y carteles o la realización de publicidad, excepto los que se realicen por medio de la televisión, la radio, periódicos y revistas;
- H. Servicios de tránsito y vialidad; y,
- I. Servicios de asistencia y salud pública.

III. Otros derechos

- A. Por concepto de gestión ambiental;
- B. Por la expedición de permisos para kermeses, desfiles, colectas, festivales con fines de lucro, ferias y exposiciones;
- C. Por la expedición de permisos licencias de operación para salones o locales abiertos al público para bailes, eventos y fiestas;
- D. Por la expedición de licencias de funcionamiento, permisos o autorizaciones para la instalación y operación comercial de máquinas de videojuegos y mesas de juego;
- E. Servicios de Protección Civil y Bomberos; y,
- F. Por la expedición de constancias y licencias diversas.

Cuando se solicite la prestación de los servicios con carácter de urgente para el mismo día, causarán un tanto más de la cuota establecida para cada caso.

En ningún caso el importe a pagar será inferior a una Unidad de Medida y Actualización (UMA).

Los derechos que establece la fracción II de este artículo no se pagarán cuando lo soliciten personas cuya extrema pobreza sea reconocida por el Presidente Municipal.

SECCIÓN PRIMERA

DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO

Apartado A. Los provenientes de estacionamientos de vehículos de alquiler y por el uso de la vía pública.

Artículo 22.- Son objeto de este derecho, la ocupación temporal de la superficie limitada bajo el control del Municipio, para el estacionamiento de vehículos de alquiler y por la ocupación de la vía pública. Los derechos correspondientes se causarán en la forma siguiente:

- I. Por la ocupación exclusiva de la vía pública por vehículos de alquiler que tengan un sitio especialmente designado para estacionarse, pagarán un derecho a razón de una cuota mensual de 6 UMA's diarias;
- II. Por ocupar la vía pública para la enajenación de vehículos de cualquier clase, una Unidad de Medida y Actualización (UMA) por día por vehículo;
- III. Por otras ocupaciones en la vía pública, se pagará 20% de una Unidad de Medida y Actualización (UMA) por metro cuadrado completo o fracción, en ningún caso la cantidad a pagar será inferior a lo que corresponda por un metro.
- IV. Por ocupar la vía pública las personas físicas o morales, con toda clase de construcciones o instalaciones permanentes o semipermanentes, andamios y tapias, escombros o materiales, pagarán una Unidad de Medida y Actualización por metro cuadrado o fracción por cada día.

Las infracciones que se apliquen por no hacer el pago respectivo de los derechos señalados en este artículo, se sancionarán como sigue:

- a) Se cobrará por multa, hasta 5 Unidades de Medida y Actualización (UMA) diarias;
- b) Si se cubre antes de 24 horas, se reducirá en un 50%.

Apartado B. Por el uso de la vía pública por comerciantes ambulantes o con puestos fijos y semifijos.

Artículo 23.- Los derechos por el uso de la vía pública por comerciantes ambulantes o con puestos fijos o semifijos, se causarán conforme a lo siguiente:

- I. Por la licencia anual los comerciantes ambulantes o con puestos fijos y semifijos pagarán hasta 3.5 Unidades de Medida y Actualización (UMA);
- II. Los puestos fijos y semifijos con licencia pagarán por mes y por metro cuadrado o fracción que ocupen:
 - a) En primera zona, hasta 10 Unidades de Medida y Actualización (UMA);
 - b) En segunda zona, hasta 7 Unidades de Medida y Actualización (UMA); y,
 - c) En tercera zona, hasta 5 Unidades de Medida y Actualización (UMA)
- III. Los permisos provisionales tendrán el mismo costo previsto en la fracción I de este artículo y pagarán además los mismos derechos señalados en la fracción II cuando se trate de 30 días, o la cantidad que resulte dividir la cuota entre 30 días y multiplicarla por el número de días autorizados en el permiso provisional correspondiente.

El ayuntamiento fijará los perímetros y los límites de las zonas en la que se podrá ejercer el comercio ambulante o con puestos fijos y semifijos, así como las cuotas aplicables en cada caso, sin exceder de los máximos establecidos por esta Ley.

Los pagos deberán hacerse dentro de los 10 primeros días de cada mes, por los interesados directamente en las cajas de la Tesorería Municipal.

Si el comerciante deja de pagar dos meses consecutivos, perderá los derechos de uso que correspondan al permiso expedido, la reincidencia tendrá como consecuencia la negativa por tiempo indefinido.

Los comerciantes ambulantes o compuesto fijos y semifijos, serán objetos de multas por: carecer de permiso, por tener permiso vencido, por ubicación incorrecta, por laborar fuera de horario, por abandono en vía pública de sus implementos de trabajo o cualquier situación que afecte el buen funcionamiento de las vías de comunicación, esta sanción se aplicará de acuerdo a lo previsto en el artículo 318 fracciones I, II y III del Código Municipal vigente.

Apartado C. Por el uso de la vía pública por vehículos de carga pesada para maniobras de carga y descarga en zonas restringidas por la autoridad de Tránsito y Vialidad.

Artículo 24.- Es objeto de este derecho la expedición de permisos para maniobras de carga y descarga para vehículos de carga pesada en zonas restringidas por la autoridad de Tránsito y Vialidad, se causará y liquidará conforme a lo siguiente:

- a) Vehículos de carga de 3.5 hasta 8 toneladas, por día 2 Unidades de Medida y Actualización (UMA) y por mes de 3 a 5 Unidades de Medida y Actualización (UMA);
- b) Vehículos de carga mayor de 3.5 hasta 8 toneladas, por día 3 Unidades de Medida y Actualización (UMA) y por mes de 5 a 10 Unidades de Medida y Actualización (UMA);
- c) Vehículos de carga de 8 toneladas hasta 22 toneladas, por día, 4 Unidades de Medida y Actualización (UMA) y por mes de 6 a 12 Unidades de Medida y Actualización (UMA);



- d) Vehículos de carga mayor de 22 toneladas hasta 30 toneladas, por día, 6 Unidades de Medida y Actualización (UMA) y por mes de 8 a 14 Unidades de Medida y Actualización (UMA);
- e) Por excedente en relación al inciso anterior, pagarán conforme a lo siguiente:
 - 1.- Hasta 30 toneladas 4 Unidades de Medida y Actualización por tonelada;
 - 2.- Bomba para concreto, por día 8 Unidades de Medida y Actualización (UMA);
 - 3.- Trompo para concreto, por día 6 Unidades de Medida y Actualización (UMA).
- f) Vehículos que excedan las dimensiones establecidas en el artículo 67 del Reglamento de Tránsito del Estado pagarán de 15 a 20 Unidades de Medida y Actualización (UMA).

La Dirección de Tránsito y Vialidad determinará las rutas y horarios por los cuales los vehículos de carga pesada deberán transitar dentro del municipio

SECCIÓN SEGUNDA

DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Apartado A. Expedición de certificados, certificaciones, copias certificadas, búsqueda y cotejo de documentos, permisos, dictámenes, actualizaciones, constancias, legalización y ratificación de firmas.

Artículo 25°. - Los derechos por expedición de certificados, certificaciones, copias certificadas, búsqueda y cotejo de documentos, dictámenes, permisos, actualizaciones, constancias, legalización y ratificación de firmas, causaran de acuerdo con las siguientes:

CUOTAS

I.	Expedición de certificados de residencia,	De 1 a 2 UMA diarias
II.	Expedición de permiso eventual de alcoholes,	De 1 a 2 UMA diarias
III.	Expedición de certificados de estado de cuenta por concepto de impuestos y derechos,	De 1 a 2 UMA diarias
IV.	Expedición de certificación de dependencia económica,	De 1 a 2 UMA diarias
V.	Carta de NO antecedentes por faltas administrativas al Bando de Policía y Buen Gobierno	De 1 a 2 UMA diarias
VI.	Búsqueda y cotejo de documentos, permisos, dictámenes y constancias,	De 1 a 2 UMA diarias
VII.	Legalización y ratificación de firmas	De 1 a 2 UMA diarias
VIII.	Dispensa de edad para contraer matrimonio,	De 1 a 2 UMA diarias
IX.	Expedición de carta de propiedad,	1 UMA
X.	Expedición de carta de no propiedad,	0.25% de una UMA
XI.	Carta Anuencia de Empresas de Seguridad Privada,	50 UMA diarias
XII.	Certificaciones de catastro,	De 1 a 2 UMA diarias
XIII.	Permisos,	De 3 a 5 UMA diarias
XIV.	Actualizaciones,	1 UMA
XV.	Constancias,	1 UMA
XVI.	Copias simples,	1 a 5 UMA diarias



XVII. Otras certificaciones legales.	1 a 5 UMA diarias
--------------------------------------	-------------------

Apartado B. Servicios catastrales, de planificación, urbanización, pavimentación, construcción, remodelación, trámites, peritajes oficiales y por la autorización de fraccionamientos.

POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS CATASTRALES

Artículo 26.- Los derechos por la prestación de los servicios catastrales a solicitud del propietario se causarán y liquidarán conforme a lo siguiente:

I. Servicios catastrales:

A) Revisión, cálculo, aprobación y registro sobre planos de predios:

- 1.- Urbanos, suburbanos y rústicos, sobre el valor catastral, 1 al millar;
- 2.- Formas valoradas, 12% de una UMA diaria.

B) Revisión, cálculo, aprobación y registro de manifiestos de propiedad, 1 Unidad de Medida y Actualización (UMA).

C) Elaboración de manifiestos, 1 UMA diaria.

II. Certificaciones catastrales:

A) La certificación de registro sobre planos de predios proporcionados por los contribuyentes, 1 Unidad de Medida y Actualización (UMA); y,

B) La certificación de valores catastrales, de superficies catastrales, de nombre del propietario, poseedor o detentador de un predio, de colindancias y dimensiones, de inexistencia de registro a nombre del solicitante y, en general, de manifiestos o datos de los mismos que obren en los archivos, 1 Unidad de Medida y Actualización (UMA).

III. Avalúos periciales:

A) Presentación de solicitud de avalúo pericial, 1 UMA diaria.

B) Sobre el valor de los mismos, 2 al millar, sin que el costo sea menor a 3 UMA diarias.

IV. Servicios topográficos:

A) Deslinde de predios urbanos, por metro cuadrado, el 1% de una Unidad de Medida y Actualización (UMA);

B) Deslinde de predios suburbanos y rústicos, por hectárea:

- 1.- Terrenos planos desmontados, 10% de una Unidad de Medida y Actualización (UMA) diaria;
- 2.- Terrenos planos con monte, 20% de una Unidad de Medida y Actualización (UMA) diaria;
- 3.- Terrenos con accidentes topográficos desmontados, 30% de una Unidad de Medida y Actualización (UMA) diaria;
- 4.- Terrenos con accidentes topográficos con monte, 40% de una Unidad de Medida y Actualización (UMA) diaria; y,

C) Para los dos incisos anteriores, cualquiera que sea la superficie del predio, el importe de los derechos no podrá ser inferior a 5 Unidades de Medida y Actualización (UMA)s diarias;

D) Dibujo de planos topográficos urbanos, escalas hasta 1:500:

- 1.- Tamaño del plano hasta de 30 x 30 centímetros, 5 Unidades de Medida y Actualización (UMA) diarias; y,
- 2.- Sobre el excedente del tamaño anterior, por decímetro cuadrado o fracción, 5 al millar de una Unidad de Medida y Actualización (UMA) diaria.



E) Dibujo de planos topográficos suburbanos y rústicos, escalas mayores a 1:500:

- 1.- Polígono de hasta seis vértices, 5 Unidades de Medida y Actualización (UMA)s diarias;
- 2.- Por cada vértice adicional, 20 al millar de una Unidad de Medida y Actualización (UMA) diarias; y,
- 3.- Planos que excedan de 50 x 50 centímetros sobre los incisos anteriores, causarán derechos por cada decímetro cuadrado adicional o fracción, 10 al millar de una Unidad de Medida y Actualización (UMA) diaria.

F) Localización y ubicación del predio:

- 1.- Una UMA diaria, en gabinete; y,
- 2.- De cinco a diez UMA diarias, verificación en territorio según distancia y sector.

V. Servicios de copiado:

A) Copias heliográficas de planos que obren en los archivos:

- 1.- Hasta de 30 x 30 centímetros, 2 Unidades de Medida y Actualización (UMA); y,
- 2.- En tamaños mayores, por cada decímetro cuadrado adicional o fracción, 1 al millar de una Unidad de Medida y Actualización (UMA).

B) Copias fotostáticas de planos o manifiestos que obren en los archivos, hasta tamaño oficio, 20% de una Unidad de Medida y Actualización (UMA).

POR LOS SERVICIOS DE PLANIFICACIÓN, URBANIZACIÓN Y PAVIMENTACIÓN

Artículo 27.- Los derechos por los servicios de planificación, urbanización y pavimentación, se causarán y liquidarán conforme a lo siguiente:

CONCEPTO	TARIFA
I. Por asignación o certificación del número oficial para casas o edificios,	1 UMA
II. Por la expedición constancia de número oficial,	0.00
III. Por la expedición del dictamen de opinión de uso del suelo,	2 UMA's
IV. Por autorización de operación o de funcionamiento,	10% del costo de la licencia construcción con la UMA diaria
V. Por licencias de uso o cambio de suelo:	10 UMA's
a) De 0.00 a 500 m ² de terreno,	
b) Más de 501 hasta 1,000 m ² de terreno,	10 UMA's
c) Más de 1,001 hasta 2,000 m ² de terreno,	10 UMA's
d) Más de 2,001 hasta 5,000 m ² de terreno,	10 UMA's
e)	10 UMA's
f) Mayores de 10,000 m ²	10 UMA's
g) En los casos que se requiera: Estudio de impacto vial y/o estudio de impacto ambiental y/o estudio de imagen urbana,	10 UMA's



VI.	Por la expedición de constancia de uso del suelo,	10 UMA's
VII.	Por el estudio y licencia de construcción de uso habitacional: a) Hasta 70.0 m ² b) Mayores de 70.1 m ²	5% de una UMA diaria por m ² o fracción 7% de una UMA diaria por m ² o fracción
VIII.	Por estudio y licencia de construcción de uso industrial o comercial,	20% de una UMA
IX.	Por el estudio y la licencia de construcción de estacionamientos,	0.00
X.	Por el estudio y la licencia de construcción de bardas,	0.00
XI.	Por expedición de licencia de construcción para anuncios panorámicos (área expuesta): a) Dimensiones hasta 1.80 m ² , b) Dimensiones entre 1.81 m ² y hasta 4.00 m ² , c) Dimensiones entre 4.01 m ² y hasta 12.00 m ² , d) Para mayores a 12.01 m ² . Se incluyen panorámicos.	0.00 0.00 0.00 0.00
XII.	Por licencia de construcción de ductos subterráneos y aéreos (gas natural, cable para televisión y demás empresas privadas que requieren ocupar territorio municipal para brindar sus servicios) a) Aéreo, b) Subterráneo,	0.00 0.00
XIII.	Por la expedición de prórroga de licencia de construcción,	0.00
XIV.	Por licencia o autorización de uso o cambio del uso de la construcción o edificación,	5 UMA's diarias
XV.	Por licencias de remodelación,	15% de UMA por m ² o fracción
XVI.	Por licencia para demolición de obras,	11% de una UMA diaria por m ² o fracción
XVII.	Por la expedición de la constancia de terminación de obra,	0.00
XVIII.	Por dictamen de factibilidad del uso del suelo,	10 UMA's diarias
XIX.	Por revisión de proyectos de nueva construcción o edificación, o modificación,	10 UMA's diarias
XX.	Por la autorización de subdivisión, fusión y relotificación de predios que no requieran del trazo de vías públicas, con vigencia de un año, contados a partir de la fecha de emisión del dictamen,	5% de una UMA diaria por m ² o fracción de la superficie total. Hasta un máximo de 400



	UMA's diarias
XXI. Por permiso de rotura: a) De calles revestidas de grava con formada, 50% de una UMA, por m² o fracción; b) De concreto hidráulico o asfáltico, 2.5 UMA y actualización, por m² o fracción; c) De guarniciones y banquetas de concreto, 50% de UMA, por m² o fracción. Los pavimentos de las calles o banquetas no podrán romperse sin previa autorización o requisición que señale la Presidencia Municipal. El Ayuntamiento exigirá la reposición en todos los casos de rotura con las especificaciones y materiales originales utilizados	
XXII. Por licencia para la ubicación de escombreras o depósito de residuos de construcción,	5 UMA's diarias
XXIII. Por deslinde de predios urbanos o suburbanos,	15% de UMA cada metro lineal o fracción del perímetro
XXIV. Por alineamientos de predios urbanos o suburbanos,	25% de UMA cada metro lineal en su (s) colindancia (s) a la calle.
XXV. Cuando a petición del interesado se requiera la elaboración del croquis:	0.00
a) Croquis para trámite de uso del suelo en hoja tamaño doble carta cuya construcción sea hasta 100 m ²	
b) Croquis para trámite de subdivisión en hoja tamaño doble carta y superficie de terreno hasta 5,000 m ²	0.00
c) Croquis para licencia de construcción	0.00
XXVI. Impresión de planos en plotter, copia de planos y copia de documentos tamaño carta:	
a) Impresión de planos a color en plotter con dimensiones de:	
1. 91.00 x 61.00 cm	0.00
2. 91.00 x 91.00 cm	0.00
3. 91.00 x 165.00 cm	0.00
4. Copia de planos con dimensiones hasta 61 x 91 cm	0.00
5. Copia de documentos referentes a planes parciales, planes directores, leyes y reglamentos	0.00
XXVII. Levantamientos geográficos y posicionamiento satelital:	
a) Levantamiento georeferenciado,	0.00
b) Verificación de coordenadas GPS con dos puntos de la poligonal,	0.00
XXVIII. Levantamiento topográfico:	



a)	Levantamiento topográfico de predios hasta 5 hectáreas con teodolito y cinta. No incluye limpieza y desmonte.	0.00
b)	Levantamiento topográfico de predios de 5-01 hasta 10 hectáreas con teodolito y cinta. No incluye limpieza y desmonte.	0.00
c)	Levantamiento topográfico de predios mayores de 10-01 hectáreas con teodolito y cinta. No incluye desmonte y limpieza,	0.00
d)	Remarcado de marcas y vértices, localización y ubicación del predio,	0.00
e)	Dibujo de planos topográficos urbanos y suburbanos,	0.00
f)	Impresión de planos blanco y negro de 61 x 91 cms	0.00
g)	Impresión de planos a color de 61 x 91 cms	0.00
h)	Copia de planos blanco y negro de 61 x 91 cms	0.00
i)	Renta de equipo incluyendo trabajo de gabinete	0.00
XXIX.	Por la expedición de licencias de construcción o edificación para antenas de telefonía celular, por cada una 1,138 UMA's diarias;	
XXX.	Por la expedición de licencias de construcción o edificación para antenas de radiocomunicación privadas, por cada 30 metros lineales, 7.5 UMA's diarias;	
XXXI.	Modificación de dictamen de subdivisión, fusión y relotificación, sin alterar la disposición de lotes, usos, dimensiones y accesos, 2 UMA's diarias;	
XXXII.	Modificación de dictamen y plano de subdivisión, fusión y relotificación sin alterar la disposición de lotes, usos, dimensiones y accesos, 4 UMA's diarias;	
XXXIII.	Expedición de certificados de predios (no incluye levantamiento topográfico), 2 UMA's diarias.	

Artículo 28.- Por peritajes oficiales se causarán 2 Unidades de Medida y Actualización (UMA). No causarán estos derechos los estudios y aprobaciones de planos para construcción de una sola planta que no exceda de 6.00 metros cuadrados.

POR SERVICIOS EN MATERIA DE FRACCIONAMIENTOS

Artículo 29.- Los derechos por la autorización de fraccionamientos, se causarán y liquidarán conforme a lo siguiente:

CONCEPTO	TARIFA
I. Por el dictamen de factibilidad de uso del suelo y lineamientos urbanísticos,	0.00
II. Por el dictamen del proyecto ejecutivo,	0.00
III. Por supervisión de obras de urbanización de fraccionamientos	0.00

Apartado C. Servicio de Panteones.

Artículo 30.- Los derechos por el otorgamiento de la concesión de panteones se causarán \$ 135.00 por lote disponible para las inhumaciones.



Artículo 31.- La prestación de servicios públicos de panteones, los derechos se causarán y liquidarán conforme a los conceptos y tarifas siguientes:

CONCEPTO	TARIFAS
I. Inhumación:	
a) Cadáver,	\$30.00
b) Extremidades	
II. Exhumación	\$75.00
III. Reinhumación,	0.00
IV. Traslado de restos,	\$75.00
V. Derechos de perpetuidad,	0.00
VI. Reposición de título,	0.00
VII. Localización de lote,	0.00
VIII. Apertura de fosa:	
a) Con monumento,	\$30.00
b) Sin monumento	
IX. Por uso de abanderamiento y escolta,	0.00
X. Construcción:	
a. Con gaveta,	0.00
b. Sin gaveta,	0.00
c. Monumentos.	\$30.00

Apartado D. Servicios de Rastro.

Artículo 32.- Los derechos por la prestación del servicio de rastro se causarán y liquidarán de conformidad con las siguientes:

I. Por sacrificio (degüello, pelado y eviscerado) de animales:

a) Ganado vacuno,	Por cabeza	\$20.00
b) Ganado porcino,	Por cabeza	\$10.00
c) Ganado ovicaprino,	Por cabeza	\$0.00
d) Aves,	Por cabeza	\$0.00

II. Por uso de corral, por día:

a) Ganado vacuno,	Por cabeza	\$0.00
b) Ganado porcino,	Por cabeza	\$0.00

III. Transporte:

- a) Descolgado a vehículo particular, \$0.00 por res, y \$0.00 por cerdo;
- b) Transporte de carga y descarga a establecimientos, \$0.00 por res y \$0.00 por cerdo.

IV. Por refrigeración, por cada 24 horas:



a) Ganado vacuno,	En canal	\$0.00
b) Ganado porcino,	En canal	\$0.00

Apartado E. Servicio de limpieza, recolección y recepción de residuos sólidos no tóxicos.

Artículo 33.- Los derechos por servicio de recolección de residuos sólidos no tóxicos lo pagarán las personas físicas o morales que se dediquen o ejerzan una actividad comercial e industrial. Para recibir el mencionado servicio municipal, debe mediar convenio entre las partes. Las cuotas mensuales serán establecidas por el Cabildo Municipal, de conformidad a los volúmenes diarios generado por tipo de residuo.

La cuota del derecho por el concepto de uso del relleno sanitario, por la recepción de los residuos sólidos que generan los establecimientos comerciales, industriales y prestadores de servicio, transportados en vehículos de los usuarios, será a favor del Municipio, tomando como base la diferencia entre el cobro por disposición por parte de los particulares menos el cobro por disposición por parte del Municipio, en el entendido, que el cobro que se menciona en el presente párrafo, se aplicará a los generadores de residuos sólidos no peligrosos, que depositen en el relleno sanitario como mínimo, una tonelada o más.

El Ayuntamiento podrá celebrar convenios de colaboración con los vecinos, para establecer cuotas solidarias para la mejora del servicio de recolección de residuos no tóxicos, tomándose en cuenta la capacidad económica de los habitantes, los compromisos de la autoridad municipal para el mejoramiento y eficientización del servicio, así como el costo del mismo.

Apartado F. Servicio de limpieza de lotes baldíos.

Artículo 34.- Los propietarios de predios baldíos y/o edificaciones deshabitadas o abandonadas ubicadas dentro de la zona urbana del Municipio, deberán efectuar el desmonte, deshierbe y limpieza de su inmueble (conservarlos limpios).

De no cumplirse con lo dispuesto en el párrafo anterior, el Municipio podrá efectuar el servicio de desmonte, deshierbe o limpieza del predio baldío, según sea el caso, circunstancias en las cuales el propietario está obligado a pagar al Municipio, la prestación del servicio como lo indica el artículo 140 del Código Municipal vigente. Asimismo, la Autoridad Municipal competente le impondrá una multa equivalente a un 20% de una unidad de medida y actualización diaria por metro cuadrado y en el caso de reincidencia se cobrará a razón de un 50% de una unidad de medida y actualización diarias por metro cuadrado, el pago de la multa no exime al propietario del cumplimiento de la obligación establecida en el párrafo anterior de este artículo.

Para que sea procedente el cobro anterior, previamente deberá notificarse personalmente al propietario o encargado del predio, al que se le concederá un término de 10 días hábiles para que comparezca ante la Autoridad Municipal que ordenó la notificación o para que lo limpie por su cuenta, de no asistir a la cita o no realizar la limpieza, se procederá a efectuar el servicio por el personal del Ayuntamiento y aplicarse el cobro respectivo.

La Tesorería Municipal hará efectivo el crédito fiscal que a favor del Ayuntamiento se genere por el citado servicio, mediante el procedimiento legal que considere conveniente para su cobro.

Los derechos por limpieza de predios no edificados o baldíos se causarán y pagarán de acuerdo a lo siguiente:



CONCEPTO	TARIFA
Limpieza de predios baldíos y/o edificaciones abandonadas o deshabitadas (recolección, transportación, disposición, mano de obra y maquinaria)	
a) Deshierbe,	0.6 UMA por m ²
b) Deshierbe y residuos de construcción o residuos sólidos no peligrosos,	0.9 UMA por m ²
c) Deshierbe, residuos de construcción y residuos sólidos no peligrosos.	1.3 UMA por m ²

Para efectos de este artículo deberá entenderse por:

Deshierbe: Es la acción de cortar y retirar del predio baldío aquellas plantas de tallo herbáceo que se encuentra en el mismo.

Residuos de construcción: Se entenderá por residuos de construcción a todos aquellos sólidos no peligrosos generados en faenas tales como: la construcción, reconstrucción, reparación, alteración, ampliación, demolición de construcciones y obras de urbanización de cualquier naturaleza.

Residuos sólidos no peligrosos: Se entenderá por residuos sólidos no peligroso a todos aquellos que en función de sus características no sean: corrosivos, explosivos, tóxicos, radioactivos o que puedan presentar riesgo a la salud pública o efectos adversos al medio ambiente.

Reincidencia: Se considera cuando no se cumple en más de una ocasión con la obligación que establece el primer párrafo de este artículo, habiéndose requerido previamente por el Municipio.

Predio baldío: Es aquel que no tiene construcciones permanentes, cuenta con trazo de calles, y es susceptible de recibir los servicios públicos de agua, drenaje y energía eléctrica. Tratándose de predios ubicados en nuevos fraccionamientos, además de las características señalados con anterioridad, para considerarse baldíos deberá encontrarse ocupado con construcción más del 50% de los lotes del fraccionamiento autorizado por el Ayuntamiento.

Artículo 35.- Los derechos en Materia Ambiental se causarán y liquidarán conforme a lo siguiente;

CONCEPTO	TARIFA
I. Por la emisión de la factibilidad en materia ambiental,	5 UMA's diarias
II. Por la emisión del dictamen en materia forestal, tala,	2 UMA's diarias
III. Derechos por el manejo integral de residuos sólidos no peligrosos, en establecimientos comerciales (recolección, transporte y disposición),	1.5 UMA's diarias
IV. Residuos y/o materiales generados en la construcción de obras (recolección, transportación y disposición)	
a) Mano de obra (utilizando solo el personal) hasta 2 m ³	10 UMA's diarias
b) Mano de obra y equipo más de 2 m ³	12 UMA's diarias
V. Derechos por el manejo integral de residuos peligrosos para Establecimientos generadores que estén auto categorizados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) como pequeños generadores de acuerdo a la normatividad ambiental aplicable (recolección, transporte y disposición).	1.5 UMA's diarias por mes



	Nota: Solo los residuos peligrosos que se efectúa mensualmente, a través de la operación de los centros de acopio temporales.	
VI.	Derechos por el manejo integral de llantas (neumáticos) de desecho (recolección, transporte y disposición):	
	a) Llantas hasta rin medida 17 pulgadas,	0.25 de una UMA diarias
	b) Llantas mayores de rin medida 17 pulgadas,	0.50 de una UMA diarias
	c) Venta de llantas de desecho (cualquier medida)	0.60 de una UMA diarias

Apartado G. Por la expedición de licencias, permisos o autorizaciones para la colocación de anuncios y carteles de publicidad.

Artículo 36.- Los derechos por la expedición de licencias, permisos o autorizaciones para la colocación de anuncios y carteles publicitarios o la realización de publicidad en fachadas, bardas o sobre estructuras de casas y edificios, escaparates o ventanales, estructuras metálicas especiales y anuncios espectaculares, causarán una cuota anual de acuerdo a la clasificación siguiente:

- I. Dimensiones hasta 1.80 m², 22.5 UMA's diarias;
- II. Dimensiones entre 1.81 m² y 4.00 m², 50 UMA's diarias;
- III. Dimensiones entre 4.01 m² y 12.00 m², 100 UMA's diarias;
- IV. Para mayores a 12.01 m². Se incluyen los panorámicos. 187.5 UMA's diarias;
- V. Renovación de licencia de anuncio denominativo 50% del costo calculado de acuerdo a las tarifas indicadas en las fracciones I, II, III y IV.

No estarán obligados al pago de este derecho, por los anuncios ubicados en el establecimiento del contribuyente, destinados directamente a promocionar o anunciar el propio negocio, siempre y cuando no ocupen espacio en la vía pública, cuando así sea, causarán derechos por la parte que se invada.

- VI. Por uso de publicidad en la vía pública con fines de lucro, mediante la colocación de pendones, carteles o anuncios denominativos, causará por cada lote no mayor a 20 pendones, carteles o anuncios denominativos 6 UMA con una estancia no mayor a 7 días;
- VII. Por uso de publicidad en vía pública mediante perifoneo con fines de lucro de 1 a 7 días, pagarán 10 UMA's diarias;
- VIII. Por uso de publicidad en vía pública mediante volantes folletos y/o revistas con fines de lucro de 1 a 7 días, pagarán de:
 - a) 1 a 500 volantes, 0.00;
 - b) 501 a 1000 volantes, 0.00;
 - c) 1001 a 1500 volantes, 0.00; y,
 - d) 1501 a 2000 volantes, 0.00

Queda totalmente prohibido en las áreas restringidas por el municipio.

- IX. Constancia de anuncio, 0.00 UMA;
- X. En vehículos de transporte público, utilitarios o dedicados a la publicidad, 5 UMA's diarias.

Para efectos de pago de las fracciones I, II, III, IV y VI se considera una cara como anuncio y si es mayor de 12.00 m² se considera como panorámico y/o espectacular.

El Ayuntamiento podrá otorgar una bonificación de hasta el 100% en el monto de estos derechos, siempre que se trate de instituciones de beneficencia pública o privada, dependencias y organismos federales o estatales, que destinen el medio de difusión de que se trate, a la promoción de actividades que sean propias de su objeto social.

Para el caso que se solicite la instalación de algún anuncio, se requiere adicionalmente un estudio de impacto de imagen urbana y ambiental de riesgo, por parte de las autoridades municipales competentes.

Asimismo, para efectos de este artículo serán responsables solidarios en la causa de este derecho el dueño del predio en el que esté ubicado físicamente la estructura o superficie en la que se adhiera o se coloque el anuncio.

Quedan exceptuados del pago de los derechos enunciados en este artículo los anuncios, carteles y la publicidad que se realicen por medio de televisión, radio, periódicos y revistas.

Apartado H. Servicios de tránsito y vialidad.

Artículo 37.- Son objeto de este derecho, los servicios que presten las autoridades en materia de tránsito y vialidad municipal, y se causarán y liquidarán las cuotas siguientes por los conceptos de:

CONCEPTO		CUOTAS
I.	Por examen de aptitud para manejar vehículos,	1 UMA's diarias
II.	Examen médico a conductores de vehículos – prueba de alcoholemia,	\$100.00
III.	Servicio de guía y/o arrastre por disposición legal o reglamentaria,	5 UMA's diarias
IV.	Permiso para circular con parabrisas estrellado por 30 días, mismo que no será expedido en más de una ocasión,	1 UMA diaria
V.	Permiso para circular sin placas por 30 días, mismo que no será expedido en más de una ocasión,	3 UMA's diarias
VI.	Por servicios de almacenaje de vehículos abandonados en la vía pública, infraccionados o por cualquier causa, tarifa diaria,	1 UMA diaria
VII.	Expedición de constancias,	2 UMA's diarias
VIII.	Por estudio y autorización municipal de impacto vial para establecimientos industriales, comerciales y de servicios que lo requieran.	De 50 hasta 300 UMA's diarias

Con motivo de las infracciones cometidas al Reglamento de Tránsito y que sean causales de hechos de Tránsito, así como el conducir en estado de ebriedad y al ocupar sin causa justificada los espacios destinados al estacionamiento de los vehículos de personas con discapacidad, no se aplicará descuento alguno.

Apartado I. Servicios de asistencia y salud pública.

Artículo 38.- Por la prestación de los servicios de asistencia y salud pública se causarán y liquidarán los derechos de conformidad a la siguiente:



TARIFA

I.	Examen médico general,	0.00
II.	Por los servicios en materia de control canino.	0.00

SECCIÓN TERCERA

OTROS DERECHOS

Apartado A. Por concepto de gestión ambiental.

Artículo 39.- Los derechos por la expedición de autorizaciones por servicios en materia ecológica y protección ambiental, se causarán y liquidarán de conformidad con los siguientes conceptos y tarifas:

CONCEPTO		TARIFA
I.	Recepción y evaluación de manifestaciones de impacto ambiental sobre obras, proyectos o actividades de competencia municipal,	20 UMA's diarias
II.	Recepción y evaluación del informe preventivo para opinión técnica municipal,	20 UMA's diarias
III.	Por la expedición de la licencia ambiental municipal sobre generadores de residuos sólidos urbanos,	25 UMA's diarias
IV.	Por la emisión de resolutive de impacto ambiental,	5 UMA's diarias
V.	Aviso de inscripción como generador de residuos sólidos urbanos:	
a)	Micro generador hasta 20 kg diarios,	5 UMA's diarias
b)	Generador medio de 21 kg hasta 500 kg diarios,	30 UMA's diarias
c)	Alto generador más de 501 kg diarios.	55 UMA's diarias
VI.	Autorización de recolección y transporte de residuos de baja peligrosidad (micro generadores) asignados al municipio,	1 UMA diaria
VII.	Por concepto de autorización para la recolección y transporte de residuos sólidos urbanos:	Pago mensual 1 UMA diaria
VIII.	Por concepto del acopio temporal de residuos sólidos urbanos para su reúso, reciclaje o recuperación de residuos sólidos urbanos cuyo origen sea comercial o industrial,	1 UMA diaria
IX.	Por concepto de autorización para combustión a cielo abierto para capacitación de contingencia de incendio	1 UMA diaria
X.	Por cada unidad de neumático gastado recibido en los centros de acopio municipales,	30% de UMA diaria
XI.	Descacharrización de vehículos en la vía pública	1 UMA diaria por unidad
XII.	Por permiso de transporte de neumáticos gastados, incluyendo su disposición final,	1 UMA diaria mensual
Para transporte que sea mayor a un camión con capacidad de 5 toneladas o su equivalente, se hará un convenio con la		

Dirección de Ecología y la Dirección de Ingresos.
Pago anual por anticipo en una sola exhibición, se aplica el 20% de descuento para dichos permisos.

Apartado B. Por la expedición de permisos para kermeses, desfiles, colectas, festivales, con fines de lucro, ferias y exposiciones.

Artículo 40.- Por la expedición de permisos para kermeses, desfiles, colectas, festivales y uso de música en vivo, grabada o variedad, con fines de lucro, causarán 2 UMA's diarias.

En los casos de que las actividades antes mencionadas sean organizadas para recabar fondos por instituciones de beneficencia, se exime el pago de este derecho, siempre y cuando presenten solicitud por escrito cuando menos cinco días antes del evento.

Artículo 41.- Por la expedición de permisos para ferias y exposiciones causarán 1 UMA diaria por local de 3x3 metros de lado.

Artículo 42.- Por el uso de megáfonos y equipo de sonido en locales abiertos o en áreas de banquetas, será necesaria la expedición de un permiso, siempre y cuando cumplan con la normatividad estatal y municipal en materia de protección al medio ambiente, causará 1 UMA diaria de 1 a 7 días.

Apartado C. Por la expedición de permisos o licencias de operación para salones o locales abiertos al público para bailes, eventos o fiestas.

Artículo 43.- En todos aquellos salones o locales abiertos al público en donde, de forma permanente, se verifiquen bailes, eventos o fiestas, públicos o privados, deberán contar con una licencia de operación expedida por la Tesorería Municipal, dicha licencia tendrá una vigencia para el ejercicio fiscal correspondiente y su costo será determinado en todos los casos, tomando como base el cupo máximo de personas verificado este por el área de Espectáculos Públicos Municipal, dichos derechos causarán y liquidarán conforme a lo siguiente:

Cantidad de personas	Cuota anual
a) De 1 hasta 150 personas	10 días de UMA diaria
b) De 151 a 299 personas	20 días de UMA diaria
c) De 300 a 499 personas	30 días de UMA diaria
d) De 500 en adelante	40 días de UMA diaria

Apartado D. Por la expedición de licencias de funcionamiento, permisos o autorizaciones para la instalación y operación comercial de máquinas de videojuegos y mesas de juego.

Artículo 44.- El establecimiento o local y la operación comercial de máquinas de videojuegos o las llamadas chispas, el propietario de las mismas o en su caso, quien las explote comercialmente, deberá contar con una autorización o permiso para desarrollar actividades relativas a videojuegos y efectuar el pago anual ante la Tesorería Municipal por los siguientes conceptos:

a) por la licencia de funcionamiento del establecimiento, una cuota de 5 UMA's diarias; y b) por la operación comercial de cada



simulador de juego una cuota de 1 UMA diaria. Se exceptúan de la obtención de esta licencia, los juegos previstos en la Ley Federal de Juegos y Sorteos, competencia de la Federación.

Artículo 45.- En los salones de billar, cada establecimiento deberá pagar en forma anual por mesa de juego 3 UMA's diarias y en donde exista mesa de futbolito deberá pagar en forma anual por cada mesa una cuota de 1 UMA diaria, pago que regulará precisamente la expedición de la licencia de funcionamiento y operación comercial correspondiente.

Apartado E. Por los servicios de Protección Civil y Bomberos.

Artículo 46.- Por la prestación de los servicios de protección civil y bomberos, se causarán y liquidarán los derechos conforme a lo siguiente:

- I. Por las acciones de inspección, verificación y/o emergencia, según lo dispuesto por las normas oficiales mexicanas aplicables, sin perjuicio de la aplicación de sanciones por violación a dichas normas, se causarán y liquidarán anualmente los derechos por la expedición de las constancias respectivas de conformidad con las siguientes cuotas:
 - a) Empresas de bajo riesgo:
 - 1.- Micro Empresa de 1 y hasta 10 personas, 5 a 9 UMA's diarias;
 - 2.- Pequeña Empresa de 11 y hasta 50 personas, 10 a 14 UMA's diarias;
 - 3.- Mediana Empresa de 51 y hasta 250 personas, 15 a 19 UMA's diarias; y,
 - 4.- Empresa de 251 hasta mayores de 1000 personas, 20 a 30 UMA's diarias.
 - b) Empresas de mediano riesgo:
 - 1.- Micro Empresa de 1 y hasta 10 personas, 10 a 14 UMA diarias;
 - 2.- Pequeña Empresa de 11 y hasta 50 personas, 15 a 20 UMA diarias;
 - 3.- Mediana Empresa de 51 y hasta 250 personas, 21 a 24 UMA diarias;
 - 4.- Empresa de 251 hasta mayores de 1000 personas, 25 a 30 UMA diarias.
 - c) Empresas de alto riesgo:
 - 1.- Micro Empresa de 1 y hasta 10 personas, 50 a 55 UMA's diarias;
 - 2.- Pequeña Empresa de 11 y hasta 50 personas, 56 a 60 UMA's diarias;
 - 3.- Mediana Empresa de 51 y hasta 250 personas, 61 a 80 UMA's diarias; y,
 - 4.- Empresa de 251 hasta mayores de 1000 personas, 80 a 300 UMA's diarias.
- II. Por dictámenes de seguridad en materia de protección civil a instalaciones temporales:
 - a) Dictamen de riesgo para instalación de circos y estructuras varias en periodos máximos de 2 semanas, 20 UMA's diarias;
 - b) Dictamen de riesgo para instalación de juegos mecánicos por periodos máximos de 2 semanas, 10 UMA's diarias.
- III. Por los servicios extraordinarios que preste el personal de protección civil y/o bomberos:
 - a) Capacitación en las oficinas de protección civil y a domicilio:

Cursos teóricos y prácticos de primeros auxilios, contra incendios, evacuación, búsqueda y rescate, sistema nacional de protección civil, bombeo por un día contra incendio nivel II (equipo pesado), se cobrará hasta, 2 UMA's diarias por persona, por evento.

b) Asesoría:

Explicación y asesoría personalizada para la integración y activación de unidad interna de protección civil, formación de brigadas, análisis de riesgo y documentación de programa interno de protección civil, se cobrará hasta 5 UMA's diarias por evento.

c) Bomberos:

1.- Servicios de seguridad: presencia preventiva de unidad contra incendio de bomberos y/o personal especializado, durante maniobras riesgosas, se cobrará 0.25% UMA's diarias por hora.

2.- Maniobras: actividades riesgosas que ameriten aplicación de equipo, técnicas y conocimiento especiales, desarrolladas por elementos de bomberos, se cobrarán 0.30% UMA's diarias por hora.

3.- Servicio de abasto de agua: solicitudes de pipas de agua para abastecimiento de eventos o actividades lucrativas, se cobrará:

a) Para 5 mil litros, 5 UMA's diarias;

b) Para 10 mil litros, 10 UMA's diarias.

4.- Operativos: por la cobertura de eventos públicos masivos, mediante análisis de riesgos, asesoría en cuanto a medidas de seguridad y por la planeación y desarrollo de la revisión de contingencias, se cobrará una cuota expresada en UMA de acuerdo con la cantidad de asistentes, según la tabla siguiente:

1.- De 1 y hasta 1000 personas, 10 a 15 UMA's diarias;

2.- De 1001 personas en adelante, 16 a 20 UMA's diarias;

Apartado F. Por la expedición de constancias y licencias diversas.

Artículo 47.- El pago de la constancia del uso del suelo y de la licencia de construcción para establecimientos de expendios de bebidas alcohólicas, será el 10% del valor de los derechos que cobre el Estado por la expedición de la licencia.

Artículo 48.- El pago de la Licencia del Programa SARET (Sistema de apertura rápida de empresas en Tamaulipas) se causará y liquidará los derechos conforme a las siguientes:

CUOTAS

Clasificación en el catálogo de giros	Cuota
"A" Bajo riesgo	10 UMA's diarias
"B" Mediano riesgo	30 UMA's diarias
"C" Alto riesgo	60 UMA's diarias

SECCIÓN CUARTA**ACCESORIOS DE LOS DERECHOS**

Artículo 49.- Cuando no se cubran los derechos en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales, dará lugar a la causación o cobro de un recargo a razón del 1.13% por cada mes o fracción que se retarde el pago y hasta el mismo se efectúe, independientemente de la actualización y de la sanción a que haya lugar. Se podrán exentar parte de los recargos causados, en los términos que dispone el artículo 98 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

Artículo 50.- Los contribuyentes que obtengan prórroga para cubrir los créditos fiscales municipales, en los términos del Código Fiscal del Estado, pagarán recargos sobre saldos insolutos a una tasa mensual del 1.8%, sobre los créditos fiscales prorrogados.

Artículo 51.- El Municipio percibirá gastos de ejecución cuando lleve a cabo el procedimiento administrativo de ejecución para el cobro de créditos fiscales en que incurran los contribuyentes, en los términos del Código Fiscal del Estado y su Reglamento.

SECCIÓN QUINTA

DERECHOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO

Artículo 52.- Se consideran rezagos de derechos los correspondientes a ejercicios fiscales anteriores, devengados al cierre del ejercicio inmediato anterior (2021), pendientes de liquidación o pago, cuyo cobro se efectúe en el presente ejercicio fiscal (2022).

CAPÍTULO VI

PRODUCTOS

SECCIÓN PRIMERA

PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE

Artículo 53.- Los ingresos que perciba el Municipio por concepto de enajenación, arrendamiento, uso, aprovechamiento o explotación de sus bienes de dominio privado, se establecerán en los contratos que al efecto se celebren entre las autoridades municipales y las personas físicas o morales interesadas y de acuerdo a lo señalado en el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

Los productos serán los siguientes:

- I. Créditos fiscales a favor del Municipio;
- II. Venta de sus bienes muebles e inmuebles;
- III. Arrendamiento de locales ubicados en bienes de dominio público, tales como mercados, plazas, jardines, sitios públicos o de cualesquiera otros bienes destinados a un servicio público;
- IV. Por concesión del uso del piso en bienes destinados a un servicio público como mercados, plazas, unidades deportivas y otros bienes de dominio público;
- V. Por el uso de estacionamientos propiedad del Municipio;
- VI. Venta de plantas de jardines y de materiales aprovechables para el servicio de limpieza; y,
- VII. Venta de bienes mostrencos recogidos por los Departamentos del Gobierno Municipal.

Artículo 54.- Para efectos de los ingresos por arrendamiento de locales ubicados en mercados y tianguis municipales, se cobrarán las cuotas siguientes:

- I. Tianguis, una unidad de medida y actualización diaria por cada metro cuadrado del local por mes; y,
- II. Mercados, causarán 1.5 unidades de medida y actualización diarias por cada metro cuadrado del local por mes.

Sólo se permitirá en los mercados y tianguis municipales, la enajenación y prestación de servicios, que no infrinjan disposiciones de carácter estatal y federal.

Artículo 55.- Se constituyen productos los intereses generados por mora en el incumplimiento de pago de arrendamiento de inmuebles pertenecientes al dominio privado del Municipio.

Artículo 56.- Los ingresos que perciba el Municipio por la utilización o uso de los servicios impartidos en instalaciones deportivas y culturales propiedad del Municipio, se causarán y liquidarán conforme a lo siguiente:

- a) Tabla de costos por el uso o renta de instalaciones deportivas municipales;
- b) Tabla de costos por disciplinas impartidas en instalaciones deportivas municipales;
- c) Tabla de costos por talleres de danza y cultura impartidos en la Casa de Cultura.

SECCIÓN SEGUNDA

PRODUCTOS DE CAPITAL

Artículo 57.- El Municipio percibirá productos provenientes de rendimientos, intereses o cualquier otra índole de carácter financiero.

SECCIÓN TERCERA

PRODUCTOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO

Artículo 58.- Se consideran rezagos de productos los correspondientes a ejercicios fiscales anteriores, devengados al cierre del ejercicio inmediato anterior (2021), pendientes de liquidación o pago, cuyo cobro se efectúe en el presente ejercicio fiscal (2022).

CAPÍTULO VII

APROVECHAMIENTOS

SECCIÓN PRIMERA

APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE

Artículo 59.- Los ingresos del Municipio por concepto de aprovechamientos serán:

- I. Donativos, cesiones, herencias y legados a favor del Municipio;
- II. Reintegros, de acuerdo con los contratos o convenios que celebre el Ayuntamiento;
- III. Reintegros con cargo al fisco del Estado o de otros Municipios;
- IV. Toda clase de indemnizaciones, incluyendo las derivadas de daños o deterioros en instalaciones, infraestructura vial, hidráulica, de servicios públicos y demás bienes propiedad del Municipio, las cuales se cobrarán de acuerdo a su costo;
- V. Multas impuestas por las autoridades municipales por las faltas administrativas que cometan los ciudadanos que se encuentren dentro de la jurisdicción municipal, de conformidad con lo dispuesto en las leyes, los diversos reglamentos Municipales, Bando de Policía y Buen Gobierno, y en el Reglamento de Tránsito del Estado;



- VI. Multas impuestas por autoridades administrativas federales no fiscales, de conformidad a lo dispuesto en el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal suscrito por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado;
- VII. Se consideran aprovechamientos los donativos y aportaciones de empresarios, organizaciones obreras y gremiales, así como de las personas físicas y morales que contribuyan al desarrollo del Municipio; y,
- VIII. Se consideran aprovechamientos las aportaciones de beneficiarios.
- IX. Ocupar sin justificación alguna, los espacios destinados al estacionamiento de los vehículos de personas con discapacidad, 20 UMA's diarias.

Artículo 60.- El Municipio percibirá aprovechamientos derivados de otros conceptos no previstos en el artículo anterior, cuyo rendimiento, ya sea en efectivo o en especie, deberá ser ingresado al erario municipal, expidiendo de inmediato el recibo oficial respectivo.

SECCIÓN SEGUNDA

APROVECHAMIENTOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS, CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO

Artículo 61.- Se consideran rezagos de aprovechamientos los correspondientes a ejercicios fiscales anteriores, devengados al cierre del ejercicio inmediato anterior (2021), pendientes de liquidación o pago, cuyo cobro se efectúe en el presente ejercicio fiscal (2022).

CAPÍTULO VIII

PARTICIPACIONES, APORTACIONES Y CONVENIOS

SECCIÓN PRIMERA

PARTICIPACIONES

Artículo 62.- El Municipio percibirá las participaciones federales e incentivos previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, como resultado de la adhesión del Estado al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y al Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal, respectivamente.

SECCIÓN SEGUNDA

APORTACIONES

Artículo 63.- El municipio percibirá recursos de los Fondos de Aportaciones Federales para la Infraestructura Social Municipal y, para el Fortalecimiento de los Municipios, conforme a lo que establece el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal y el Ramo 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación



SECCIÓN TERCERA
CONVENIOS

Artículo 64.- El Municipio percibirá recursos como resultado de apoyos directos del Gobierno del Estado o del Gobierno Federal a través de convenios o programas, para desarrollo de obras, acciones y otros beneficios.

CAPITULO IX
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS
SECCIÓN ÚNICA
ENDEUDAMIENTO INTERNO

Artículo 65.- Los derivados de empréstitos o financiamientos que se celebren con personas físicas y morales, siguiendo los procedimientos que para tales efectos contempla la Ley de Deuda Pública Estatal y Municipal de Tamaulipas.

Artículo 66.- Solo podrán obtenerse empréstitos o financiamientos que sean destinados a obras públicas y proyectos productivos, de conformidad con lo que establece el artículo 117 fracción VIII segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículos aplicables en la Ley de Deuda Pública Estatal y Municipal de Tamaulipas.

CAPITULO X
FACILIDADES ADMINISTRATIVAS Y ESTÍMULOS FISCALES
SECCIÓN PRIMERA
DEL IMPUESTO SOBRE LA PROPIEDAD URBANA, SUBURBANA Y RÚSTICA

Artículo 67.- La cuota mínima anual del Impuesto sobre la Propiedad Urbana, Suburbana y Rústica (predial) será de 3 UMA's diarias.

Artículo 68.- Los propietarios de bienes inmuebles que se encuentren en los siguientes supuestos, se les bonificará el 50% del Impuesto sobre la Propiedad Urbana, Suburbana y Rústica (predial):

- a) Los que sean propiedad de pensionados, jubilados y personas de sesenta años o más de edad,
- b) Los que sean propiedad de personas que padezcan alguna discapacidad que les impida laborar,
- c) Los predios propiedad particular que sean dados en comodato en favor del Municipio, y que sean destinados a actividades deportivas, recreativas o culturales.

Estos beneficios se otorgarán a una sola casa-habitación que corresponda al domicilio del propietario donde se encuentre ubicado el inmueble.

Artículo 69.- Los contribuyentes del impuesto predial que cubran anticipadamente el impuesto por la anualidad dentro de los meses de enero, febrero, marzo y abril podrán obtener una bonificación del 15%, 15%, 8% y 8%, respectivamente de su importe, excepto los que tributen bajo cuota mínima.

SECCIÓN SEGUNDA
DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES

Artículo 70.- Para los efectos de la deducción del valor de los inmuebles en el cálculo del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles a que se refiere el artículo 124 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, además de las deducciones señaladas en el artículo 129 del citado ordenamiento, el municipio podrá aplicar una reducción al valor catastral de los inmuebles de la siguiente manera:

- a) Tratándose de los inmuebles urbanos y suburbanos, 50% al valor catastral; y,
- b) Tratándose de los inmuebles rústicos, 50% al valor catastral.

CAPÍTULO XI
DE LA EFICIENCIA RECAUDATORIA
SECCIÓN ÚNICA

INDICADORES DE DESEMPEÑO

Artículo 71.- En cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el punto de acuerdo No. LXIII-7 expedido por el H. Congreso del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 123, de fecha 13 de octubre de 2016, se adoptan de manera enunciativa, mas no limitativa, los siguientes indicadores de desempeño que se describen a continuación.

1.- Ingresos propios.

Se entiende por "ingresos propios" las contribuciones que recauda el Municipio, que son potestad y competencia tributaria municipal (impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, contribuciones por mejoras). Este indicador representa la proporción de ingresos propios con respecto al ingreso total y su resultado nos ofrece información con respecto a la capacidad recaudatoria del Municipio.

Fórmula:

$$\text{Ingresos propios} = (\text{Ingresos propios} / \text{Ingreso total}) * 100.$$

2.- Eficiencia recaudatoria del impuesto predial.

Este indicador constituye la eficiencia desempeñada por el Municipio en la recaudación obtenida del impuesto predial. Se obtiene al relacionar la recaudación obtenida del impuesto predial con respecto a la facturación emitida (importe esperado o expectativa de cobro).

Fórmula:

$$\text{Eficiencia recaudatoria del impuesto predial} = (\text{Recaudación del Impuesto Predial} / \text{Facturación total del Impuesto predial}) * 100.$$

3.- Eficiencia en el cobro de cuentas por cobrar por impuesto predial.

Este indicador mide la eficacia en el cobro de impuesto predial, según el cobro del rezago en impuesto predial.



Fórmula:

*Eficiencia en el cobro de cuentas por cobrar por impuesto predial = (Rezago cobrado por impuesto predial / Rezago total de impuesto predial) * 100.*

4.- Eficacia en el cobro de claves catastrales por cobrar por impuesto predial.

Este indicador mide la eficacia en el cobro de las claves catastrales por cobrar por impuesto predial, según el cobro de las claves catastrales en rezago de impuesto predial.

Fórmula:

*Eficacia en el cobro de claves catastrales por cobrar por impuesto predial = (Claves catastrales en rezago cobrado por impuesto predial / Claves catastrales totales en rezago por impuesto predial) * 100.*

5.- Eficacia en ingresos fiscales.

Este indicador mide la eficacia en la capacidad de presupuestar los ingresos municipales.

Fórmula:

Eficacia en ingresos fiscales = (Ingresos recaudados / Ingresos presupuestados).

6. Ingresos propios per cápita.

Este indicador muestra el promedio anual de contribución por cada habitante del municipio de ingresos propios. Es decir, es la aportación o contribución en promedio por cada habitante durante un ejercicio fiscal.

Fórmula:

Ingresos propios per cápita = (Ingresos propios / Habitantes del municipio).

7. Ingresos propios por habitante diferentes al predial.

Este indicador muestra la capacidad generada por el municipio por el cobro de derechos.

Fórmula:

Ingresos propios por habitante diferentes al predial = (Ingresos totales – Ingresos por predial / número de habitantes).

8. Dependencia fiscal.

Este indicador mide la dependencia de los ingresos propios que recauda el municipio en relación con los recursos federales que se reciben del Presupuesto de Egresos de la Federación.

Fórmula:

*Dependencia fiscal = (Ingresos propios / Ingresos provenientes de la Federación) * 100.*



La información estadística que se obtenga con los datos a que se refiere el presente artículo, sean de periodicidad mensual, trimestral y anual, son objeto de difusión pública en la página de Internet del Municipio y le son aplicable las disposiciones que sobre De las Sanciones y, De las Responsabilidades, determinan la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

CAPÍTULO XII **LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA**

SECCIÓN ÚNICA **DE LAS PROYECCIONES DE INGRESOS Y RESULTADOS DE INGRESOS**

Artículo 72.- En cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera, se ha incluido en este apartado, las proyecciones de las finanzas públicas municipales, las cuales se han realizado considerando las premisas incluidas en los Criterios Generales de Política Económica, CGPE, contenidos en el paquete económico 2022, empleando para tal efecto los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y que abarcan un periodo de tres años en adición al ejercicio fiscal en cuestión y comprenderán sólo un año para el caso de los Municipios con una población menor a 200,000 habitantes, de acuerdo con el último censo o conteo de población que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Tal como lo establecen los "CRITERIOS para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios", publicados en el DOF de fecha 11 de octubre de 2016; la misma señala se revisarán y adecuarán en su caso anualmente en los ejercicios subsecuentes.

Conforme a los requerimientos de la Ley de Disciplina Financiera, en su artículo 5to y alineados al Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, se presentan:

Fracción I. Objetivos anuales, estrategias y metas.

Fracción II. Proyecciones de Finanzas Públicas.

Fracción III. Riesgos relevantes para las Finanzas Públicas.

Fracción IV. Resultados de las Finanzas Públicas.

Fracción V. Balance Presupuestario.

Fracción I. Objetivos anuales, estrategias y metas.

Objetivo.

Aumentar la confianza de la sociedad en la gestión de la Administración Pública Municipal, a través de un gobierno abierto, eficiente, participación ciudadana y una evaluación de la gestión por resultados; de conformidad con lo establecido en el para el Municipio de San Carlos.

Estrategias.

- Creando sistemas operativos, planificando los programas con personal capacitado y de probada experiencia que sean capaces de conjuntar y hacer de esta administración el instrumento que preste los servicios patrimoniales para ofrecer las respuestas que desea la ciudadanía.
- La atención ciudadana, tendrá un sistema operativo eficiente que dé seguimiento a la solicitud, desde que es presentada hasta que se les dé respuesta registrando sistemáticamente el status que guarde.
- La eficiencia que se pretende alcanzar, nos obliga a la actualización del manual de procedimientos de los servidores públicos con la coordinación hacia el interior y exterior del ayuntamiento.
- Programar las reuniones de trabajo necesarias con directores de áreas para informes haciendo énfasis en los valores institucionales de transparencia, integridad, laboriosidad y responsabilidad.



- Establecer programas de capacitación a los servidores públicos orientados hacia la productividad laboral, atención pública de calidad y consecución de resultados.
- Cuidar el patrimonio actualizando el inventario de bienes con las nuevas adquisiciones, su resguardo y mantenimiento.

Metas.

- Gestión de recursos para la hacienda municipal destinados al presupuesto que permita hacer realidad los propósitos municipales.
- Que las finanzas públicas sean de autosuficiencia financiera sin recurrir al endeudamiento.
- Gestionar mayores aportaciones y participaciones federales, establecida por medio de la coordinación fiscal.
- Formular un presupuesto a la medida del desarrollo de la obra pública municipal y el desarrollo de las actividades prioritarias.
- Llevar una política de control del gasto público con orden en la aplicación de los recursos en base a resultados.
- Fortalecer el sistema de recaudación fiscal por medio de la difusión de descuentos establecidos por pronto pago de las obligaciones fiscales de los contribuyentes.
- Incrementar la cobranza de pasivos, mediante campañas de recaudación y reestructuración de los adeudos ciudadanos.
- Hacer eficiente la aplicación de los recursos públicos en congruencia con los objetivos y las metas medibles y verificables.
- Mantener actualizado el padrón catastral, así como las cartas catastrales de nuestro municipio.
- Mantener actualizado el sistema de cobros de impuesto predial, para monitorear los avances en la recaudación.
- Valorar el desempeño de las dependencias y organismos de la administración pública municipal.
- Optimizar la rendición de cuentas a la población y al cabildo, así como del desempeño en cuanto a la canalización del gasto público.

Fracción II. Proyecciones de Finanzas Públicas.

FORMATO 7a PROYECCIONES DE INGRESOS LDF

MUNICIPIO DE SAN CARLOS, TAM. PROYECCIÓN DE INGRESOS LDF (PESOS) (CIFRAS NOMINALES)		
Concepto (b)	2022	2023
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	44,923,000.00	46,270,690.00
A. Impuestos	2,525,000.00	2,600,750.00
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00
C. Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00
D. Derechos	763,000.00	785,890.00
E. Productos	15,000.00	15,450.00
F. Aprovechamientos	20,000.00	20,600.00
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	0.00	0.00
H. Participaciones	40,600,000.00	41,818,000.00



I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	0.00	0.00
J. Transferencias	0.00	0.00
K. Convenios	1,000,000.00	1,030,000.00
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0.00	0.00
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	26,261,801.00	26,787,035.00
A. Aportaciones	26,261,801.00	26,787,035.00
B. Convenios	0.00	0.00
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0.00	0.00
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	0.00	0.00
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	71,184,801.00	73,057,725.00
Datos Informativos		
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición		
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas		
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)		

Fracción III. Riesgos relevantes para las Finanzas Públicas:

- a). Derivados del mercado laboral local e inversión pública regional.
- b). Derivados del tipo de cambio del peso frente al dólar y precio del petróleo.
- c). Inflación.
- d). Derivados de la contingencia sanitaria presente a nivel mundial.

Fracción IV. Resultados de las Finanzas Públicas.

FORMATO 7c RESULTADO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS.

MUNICIPIO DE SAN CARLOS, TAM. RESULTADOS DE INGRESOS LDF (PESOS) (CIFRAS NOMINALES)		
Concepto (b)	2020¹	2021²
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	32,827,063.00	31,607,221.00
A. Impuestos	948,372.00	1,390,838.00
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00
C. Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00
D. Derechos	8,293.00	76,110.00

E. Productos	8,636.00	10,380.00
F. Aprovechamientos	0.00	0.00
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	0.00	0.00
H. Participaciones	31,861,762.00	30,129,893.00
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	0.00	0.00
J. Transferencias	0.00	0.00
K. Convenios	0.00	0.00
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0.00	0.00
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	26,633,134.00	25,261,801.00
A. Aportaciones	26,633,134.00	25,261,801.00
B. Convenios	0.00	0.00
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0.00	0.00
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	0.00	0.00
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	59,460,197.00	56,869,022.00
Datos Informativos		
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición		
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas		
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)		

1. Los importes corresponden a los ingresos totales devengados.

2. Los importes corresponden a los ingresos devengados al cierre trimestral más reciente disponible y estimado para el resto del ejercicio.

Fracción V. Balance Presupuestario.

En cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera, - Las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos de los Municipios se deberán elaborar conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; deberán ser congruentes con los planes estatales y municipales de desarrollo y los programas derivados de los mismos; e incluirán cuando menos objetivos anuales, estrategias y metas. El Gasto total propuesto por el Ayuntamiento del Municipio en el proyecto de Presupuesto de Egresos, el aprobado y el que se ejerza en el año fiscal, deberán contribuir al Balance presupuestario sostenible. El Ayuntamiento del Municipio deberá generar Balances presupuestarios sostenibles. Se considerará que el Balance presupuestario cumple con el principio de sostenibilidad, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero. Igualmente, el Balance presupuestario de recursos disponibles es sostenible, cuando al final del ejercicio y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero. Se ha incluido en este apartado para efectos del cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera el Balance Presupuestario de este Municipio:



MUNICIPIO DE SAN CARLOS (a)
Balance Presupuestario - LDF
Del 1 de enero al 30 de septiembre de 2021 (b)
(PESOS)

Concepto (c)	Estimado/ Aprobado (d)	Devengado	Recaudado/ Pagado
A. Ingresos Totales (A = A1+A2+A3)	67,795,634	45,658,414	45,658,414
A1. Ingresos de Libre Disposición	41,162,500	23,705,416	23,705,416
A2. Transferencias Federales Etiquetadas	26,633,134	21,952,998	21,952,998
A3. Financiamiento Neto	0	0	0
B. Egresos Presupuestarios¹ (B = B1+B2)	67,795,634	46,086,574	46,086,574
B1. Gasto No Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	41,162,500	24,259,241	24,259,241
B2. Gasto Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	26,633,134	21,827,333	21,827,333
C. Remanentes del Ejercicio Anterior (C = C1 + C2)	0	0	0
C1. Remanentes de Ingresos de Libre Disposición aplicados en el periodo			
C2. Remanentes de Transferencias Federales Etiquetadas aplicados en el periodo			
I. Balance Presupuestario (I = A - B + C)	0	-428,160	-428,160
II. Balance Presupuestario sin Financiamiento Neto (II = I - A3)	0	-428,160	-428,160
III. Balance Presupuestario sin Financiamiento Neto y sin Remanentes del Ejercicio Anterior (III= II - C)	0	-428,160	-428,160

Concepto	Aprobado	Devengado	Pagado
E. Intereses, Comisiones y Gastos de la Deuda (E = E1+E2)	0	0	0
E1. Intereses, Comisiones y Gastos de la Deuda con Gasto No Etiquetado			
E2. Intereses, Comisiones y Gastos de la Deuda con Gasto Etiquetado			
IV. Balance Primario (IV = III - E)	0	-428,160	-428,160

Concepto	Estimado/ Aprobado	Devengado	Recaudado/ Pagado
----------	-----------------------	-----------	----------------------



F. Financiamiento (F = F1 + F2)	0	0	0
F1. Financiamiento con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición			
F2. Financiamiento con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas			
G. Amortización de la Deuda (G = G1 + G2)	0	0	0
G1. Amortización de la Deuda Pública con Gasto No Etiquetado			
G2. Amortización de la Deuda Pública con Gasto Etiquetado			
A3. Financiamiento Neto (A3 = F - G)	0	0	0

Concepto	Estimado/ Aprobado	Devengado	Recaudado/ Pagado
A1. Ingresos de Libre Disposición	41,162,500	23,705,416	23,705,416
A3.1 Financiamiento Neto con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición (A3.1 = F1 - G1)	0	0	0
F1. Financiamiento con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición	0	0	0
G1. Amortización de la Deuda Pública con Gasto No Etiquetado	0	0	0
B1. Gasto No Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	41,162,500	24,259,241	24,259,241
C1. Remanentes de Ingresos de Libre Disposición aplicados en el periodo		0	0
V. Balance Presupuestario de Recursos Disponibles (V = A1 + A3.1 - B1 + C1)	0	-553,825	-553,825
VI. Balance Presupuestario de Recursos Disponibles sin Financiamiento Neto (VI = V - A3.1)	0	-553,825	-553,825

Concepto	Estimado/ Aprobado	Devengado	Recaudado/ Pagado
A2. Transferencias Federales Etiquetadas	26,633,134	21,952,998	21,952,998
A3.2 Financiamiento Neto con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas (A3.2 = F2 - G2)	0	0	0
F2. Financiamiento con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0
G2. Amortización de la Deuda Pública con Gasto Etiquetado	0	0	0
B2. Gasto Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	26,633,134	21,827,333	21,827,333



C2. Remanentes de Transferencias Federales Etiquetadas aplicados en el periodo		0	0
VII. Balance Presupuestario de Recursos Etiquetados (VII = A2 + A3.2 – B2 + C2)	0	125,665	125,665
VIII. Balance Presupuestario de Recursos Etiquetados sin Financiamiento Neto (VIII = VII – A3.2)	0	125,665	125,665

CAPÍTULO XIII

NORMA PARA ARMONIZAR LA PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN ADICIONAL DEL PROYECTO DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS, TAM.

Artículo 73.- Con fundamento en los artículos 9, fracciones I y IX, 14 y 61, fracción I, último párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Cuarto Transitorio del Decreto por el que se reforma y adiciona la Ley General de Contabilidad Gubernamental, para transparentar y armonizar la información financiera relativa a la aplicación de recursos públicos en los distintos órdenes de gobierno, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2012 se presenta Formato de Iniciativa de Ley de Ingresos Armonizada:

Concepto	Ingreso Estimado
Total	71,184,801.00
Impuestos	2,525,000.00
Impuestos Sobre los Ingresos	5,000.00
Impuestos Sobre el Patrimonio	1,300,000.00
Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	300,000.00
Impuestos al Comercio Exterior	0.00
Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables	0.00
Impuestos Ecológicos	0.00
Accesorios de Impuestos	420,000.00
Otros Impuestos	0.00
Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	500,000.00
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00
Aportaciones para Fondos de Vivienda	0.00
Cuotas para la Seguridad Social	0.00
Cuotas de Ahorro para el Retiro	0.00
Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	0.00
Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00
Contribuciones de Mejoras	0.00
Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas	0.00
Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00
Derechos	763,000.00
Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	20,000.00
Derechos a los Hidrocarburos (Derogado)	0.00
Derechos por Prestación de Servicios	743,000.00



Otros Derechos	0.00
Accesorios de Derechos	0.00
Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00
Productos	15,000.00
Productos	0.00
Productos de Capital (Derogado)	0.00
Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	15,000.00
Aprovechamientos	20,000.00
Aprovechamientos	20,000.00
Aprovechamientos Patrimoniales	0.00
Accesorios de Aprovechamientos	0.00
Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	0.00
Otros Ingresos	0.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	67,861,801.00
Participaciones	40,600,000.00
Aportaciones	26,261,801.00
Convenios	1,000,000.00
Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	0.00
Fondos Distintos de Aportaciones	0.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00
Transferencias y Asignaciones	0.00
Transferencias al Resto del Sector Público (Derogado)	0.00
Subsidios y Subvenciones	0.00
Ayudas Sociales (Derogado)	0.00
Pensiones y Jubilaciones	0.00
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Análogos (Derogado)	0.00



Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	0.00
Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00
Endeudamiento Interno	0.00
Endeudamiento Externo	0.00
Financiamiento Interno	0.00

CAPÍTULO XIV
CUMPLIMIENTO DE LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

Artículo 74.- En lo relativo a los ayuntamientos de los municipios o los órganos político administrativos de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y las entidades de la Administración Pública Paraestatal municipal, los sistemas deberán producir, como mínimo, la información contable y presupuestaria a que se refiere el artículo 46, fracciones I, incisos a), b), c), d), e), g) y h), y II, incisos a) y b) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental como lo señala el artículo 48 de dicha ley, los cuales se anexan a continuación:

MUNICIPIO DE SAN CARLOS, TAM.
Estado de Actividades
DEL 1o. DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2021

	2021	2020
4 INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
4.1 Ingresos de la Gestión:	1,107,995.59	965,300.79
4.1.1 Impuestos	709,924.92	703,592.00
4.1.2 Cuotas y aportaciones de seguridad social		
4.1.3 Contribuciones de Mejoras		
4.1.4 Derechos	57,082.00	8,293.00
4.1.5 Productos de Tipo Corriente ¹	7,784.59	8,635.79
4.1.6 Aprovechamientos de Tipo corriente	-	-
4.1.7 Ingresos por Venta de Bienes y Servicios		
4.1.9 Ingresos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	333,204.08	244,780.00
4.2 Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	44,550,418.12	58,494,896.13
4.2.1 Participaciones y Aportaciones	44,550,418.12	

58,494,896.13

4.2.2 Transferencias, Asignaciones, subsidios y Otras Ayudas

4.3 Otros Ingresos y Beneficios

4.3.1 Ingresos Financieros

4.3.2 Incremento por Variación de Inventarios

4.3.3 Disminución del Exceso de Estimaciones por
Perdida o Deterioro u Obsolescencia

4.3.4 Disminución del Exceso de Provisiones

4.3.9 Otros Ingresos y Beneficios Varios

Total de Ingresos y Otros Beneficios

45,658,413.71

59,460,196.92

5 GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS
5.1 Gastos de Funcionamiento

25,857,182.01

33,442,472.85

5.1.1 Servicios Personales

12,129,730.08

16,482,821.73

5.1.2 Materiales y Suministros

4,255,949.29

6,937,162.54

5.1.3 Servicios Generales

9,471,502.64

10,022,488.58

5.2 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

2,277,200.00

3,635,184.84

5.2.1 Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público

5.2.2 Transferencias al Resto del Sector Público

5.2.3 Subsidios y Subvenciones

5.2.4 Ayudas Sociales

2,277,200.00

3,635,184.84

5.2.5 Pensiones y Jubilaciones

5.2.6 Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos
Análogos

5.2.7 Transferencias a la Seguridad Social

5.2.8 Donativos

5.2.9 Transferencias al Exterior

5.3 Participaciones y Aportaciones

5.3.1 Participaciones

5.3.2 Aportaciones

5.3.3 Convenios

5.4 Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública

5.4.1 Intereses de la Deuda Pública

5.4.2 Comisiones de la Deuda Pública

5.4.3 Gastos de la Deuda Pública

5.4.4 Costo por Coberturas

5.4.5 Apoyos Financieros

**5.5 Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias**

- 5.5.1 Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones
- 5.5.2 Provisiones
- 5.5.3 Disminución de Inventarios
- 5.5.4 Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro y Obsolescencia
- 5.5.5 Aumento por Insuficiencia de Provisiones
- 5.5.9 Otros Gastos

5.6 Inversión Pública

- 5.6.1 Inversión Pública No Capitalizable

17,952,192.09 22,753,864.59

17,952,192.09 22,753,864.59

Total de Gastos y Otras Pérdidas**46,086,574.10 59,831,522.28****Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)****(428,160.39) (371,325.36)**

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN CARLOS, TAM.

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2021

1	ACTIVO	2020	2021	2	PASIVO	2020	2021
1.1	ACTIVO CIRCULANTE	\$ 2,659,872.13	\$ 2,742,063.08	2.1	PASIVO CIRCULANTE	\$ 2,384,633.03	\$ 2,894,984.37
1.1.1	EFFECTIVO Y EQUIVALENTES	\$278,907.52	\$586,596.05	2.1.1	CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	\$ 613,563.22	\$ 722,192.78
1.1.1.1	CAJA			2.1.1.1	SERVICIOS PERSONALES POR PAGAR A CP		
1.1.1.2	BANCOS	278,907.52	586,596.05	2.1.1.2	PROVEEDORES POR PAGAR A CORTO PLAZO		-
1.1.1.6	DEP. DE FONDOS DE TERCEROS OTORGADOS		-	2.1.1.3	CONTRATISTAS POR OBRAS PUBLICAS POR PAGAR A CP		-
1.1.2	DERECHOS A RECIBIR EFFECTIVO O EQ.	\$ 1,233,257.59	\$ 987,760.01	2.1.1.5	TRANSFERENCIAS OTORGADAS POR PAGAR A CORTO PLAZO		-
1.1.2.3	DEUDORES DIV. POR COBRAR A CORTO PLAZO	1,233,257.59	987,760.01	2.1.1.7	RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR CP.	174,312.42	174,312.42
1.1.3	DERECHOS A RECIBIR BIENES Y SERVICIOS	\$ 1,147,707.02	\$ 1,167,707.02	2.1.1.9	ACREEDORES DIVERSOS	439,250.80	547,880.36
1.1.3.1	ANT. A PROV. POR PRESTACION SERV. CORTO P.	531,826.72	551,826.72	2.1.2	DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO	\$ 1,771,069.81	\$ 2,172,791.59
1.1.3.4	ANT. A CONT. POR OBRAS PUBLICAS A CP	615,880.30	615,880.30	2.1.2.1	DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO		
1.2	ACTIVO NO CIRCULANTE	\$ 1,274,303.37	\$ 1,274,303.37	2.1.2.9	IMPUESTOS POR PAGAR	1,771,069.81	2,172,791.59
1.2.3	BIENES INMUEBLES, INFRA Y CONST. EN PROC.	\$ 677,820.82	\$ 677,820.82	2.1.9	OTROS PASIVOS A CORTO PLAZO	\$ -	\$ -
1.2.3.1	TERRENOS			2.1.9.9	ADEFAS		
1.2.3.3	EDIFICIOS NO RESIDENCIALES			2.2	PASIVO NO CIRCULANTE	\$ -	\$ -
1.2.3.5	CONST. EN PROC. EN BIENES DE DOMINIO PUB.		-	2.2.1	CUENTAS POR PAGAR A LARGO PLAZO		
1.2.3.6	CONST. EN PROC. EN BIENES DE PROPIOS	677,820.82	677,820.82	2.2.2	DOCUMENTOS POR PAGAR A LARGO PLAZO		
1.2.4	BIENES MUEBLES	\$ 631,439.55	\$ 631,439.55	2.2.3	DEUDA PUBLICA A LARGO PLAZO		
1.2.4.1	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	282,769.15	282,769.15		TOTAL PASIVO	\$ 2,384,633.03	\$ 2,894,984.37
1.2.4.2	MOB. Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO						
1.2.4.4	EQUIPO DE TRANSPORTE	332,500.00	332,500.00				
1.2.4.5	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD						
				3.2	HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO GENERADO	\$1,549,542.47	\$1,121,382.08
				3.2.1	RESULTADO DEL EJERCICIO (AHORRO/DESAHORRO)	(371,325.36)	(428,160.39)

Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022

1.2.4.6	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	16,170.40	16,170.40	3.2.2	RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	1,920,867.83	1,549,542.47
1.2.4.7	COLECCIONES, OBRAS DE ARTE Y OBJETOS V.						
1.2.5	SOFTWARE	\$ 42,000.00	\$ 42,000.00				
1.2.6	DEPRECIACIONES, DETERIORO Y AMORT ACUM	\$ (76,957.00)	\$ (76,957.00)				
	SUMA ACTIVOS:	\$ 3,934,175.50	\$ 4,016,366.45		SUMA PASIVO + PATRIMONIO:	\$ 3,934,175.50	\$ 4,016,366.45

II CUENTAS DE ORDEN PRESUPUESTARIAS

8.1	LEY DE INGRESOS		8.2	PRESUPUESTO DE EGRESOS	
8.1.1	LEY DE INGRESOS ESTIMADA	\$ 67,795,634.00	8.2.1	PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO	\$ 67,795,634.00
8.1.2	LEY DE INGRESOS POR EJECUTAR	\$ 22,137,220.29	8.2.2	PRESUPUESTO DE EGRESOS POR EJERCER	\$ 21,709,059.90
8.1.3	MODIFICACIONES A LA LEY DE INGRESOS EST.	-	8.2.3	MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO	
8.1.4	LEY DE INGRESOS DEVENGADA	\$ 45,658,413.71	8.2.4	PRESUPUESTO DE EGRESOS COMPROMETIDO	\$ 46,086,574.10
8.1.5	LEY DE INGRESOS RECAUDADA	\$ 45,658,413.71	8.2.5	PRESUPUESTO DE EGRESOS DEVENGADO	\$ 46,086,574.10
			8.2.6	PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCIDO	\$ 46,086,574.10
			8.2.7	PRESUPUESTO DE EGRESOS PAGADO	\$ 46,086,574.10

MUNICIPIO DE SAN CARLOS, TAM.

**Estado de Variación en la Hacienda Pública
DEL 1o. DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2021**

Concepto	Hacienda Pública / Patrimonio Contribuido	Hacienda Pública / Patrimonio Generado De Ejercicios Anteriores	Hacienda Pública / Patrimonio Generado Del Ejercicio	Ajustes Por Cambios De Valor	Total
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores					-
Patrimonio Neto Inicial Ajustado del Ejercicio					
Aportaciones					
Donaciones de Capital					
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio					
Variaciones de la Hacienda Pública / Patrimonio Neto del Ejercicio					
Resultado del ejercicio (Ahorro / Desahorro)					
Resultados de Ejercicios Anteriores					
Revalúos					
Reservas					
Hacienda Pública / Patrimonio Neto del Ejercicio 2020					
Cambios en la Hacienda Pública / Patrimonio Neto del Ejercicio 2021					
		1,920,867.83	(371,325.36)		1,920,867.83

Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022

Aportaciones					
Donaciones de Capital					
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio					
Variaciones de la Hacienda Pública / Patrimonio Neto del Ejercicio					
Resultado del ejercicio (Ahorro / Desahorro)			(428,160.39)		(428,160.39)
Resultados de Ejercicios Anteriores		(371,325.36)	371,325.36		-
Revalúos					
Reservas					
Saldo Neto en la Hacienda Pública / Patrimonio 2021	\$	-	\$ 1,549,542.47	\$ (428,160.39)	\$ -
					\$ 1,121,382.08

MUNICIPIO DE SAN CARLOS, TAM.
Estado de Cambios en la Situación Financiera
DEL 1o. DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2021

Concepto	Origen	Aplicación
ACTIVO		
Activo Circulante	\$ 245,497.58	\$ 327,688.53
Efectivo y Equivalentes	-	307,688.53
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	245,497.58	-
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	-	20,000.00
Inventarios	0	0
Almacenes	0	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0	0
Otros Activos Circulantes	0	0
Activo No Circulante	\$ -	\$ -
Inversiones Financieras a Largo Plazo	0	0
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0	-
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	-	-
Bienes Muebles	-	-
Activos Intangibles	-	-
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-	-
Activos Diferidos	0	-
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos No Circulantes	0	-
Otros Activos no Circulantes	0	-
PASIVO		
Pasivo Circulante	\$ 510,351.34	\$ -
Cuentas por Pagar a Corto Plazo	108,629.56	-
Documentos por Pagar Corto Plazo	401,721.78	-
Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	-	-
Títulos y Valores a Corto Plazo	-	-
Pasivos Diferidos a Corto Plazo	-	-
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	-	-
Provisiones a Corto Plazo	-	-
Otros Pasivos a Corto Plazo	-	0
Pasivo No Circulante		
Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0	0
Documentos por Pagar a Largo Plazo	0	0
Deuda Pública a Largo Plazo	0	0
Pasivos Diferidos a Largo Plazo	0	0



**MUNICIPIO DE SAN CARLOS, TAM.
Inversiones Financieras a Largo Plazo
al 30 de septiembre del 2021**

Si alguna de las cuentas del rubro 1.2.1 Inversiones Financieras a Largo Plazo tuvo movimientos o presenta saldo, deberán informar lo siguiente:

Recursos asignados por tipo y monto

Características significativas

Los saldos de las participaciones y aportaciones de capital

NO APLICA

**MUNICIPIO DE SAN CARLOS, TAM.
Estimaciones y Deterioros
al 30 de septiembre del 2021**

SIN MOVIMIENTOS

**MUNICIPIO DE SAN CARLOS, TAM.
Fondos de Bienes de Terceros en Administración y/o Garantía
al 30 de septiembre del 2021**

SIN MOVIMIENTOS



**MUNICIPIO DE SAN CARLOS, TAM.
Pasivos Diferidos y Otros
al 30 de septiembre del 2021**

SIN MOVIMIENTOS

**MUNICIPIO DE SAN CARLOS, TAM.
Otros Ingresos
al 30 de septiembre del 2021**

SIN MOVIMIENTOS

MUNICIPIO DE SAN CARLOS, TAM.
Estado Analítico del Activo
DEL 1o. DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2021

Concepto	Saldo Inicial	Cargos del Período	Abonos del Período	Saldo Final	Variación del Período
	1	2	3	4 (1+2-3)	5= (4 - 1)
ACTIVO	3,934,175.50	111,351,545.85	111,269,354.90	4,016,366.45	82,190.95
Activo Circulante	2,659,872.13	93,399,353.76	93,317,162.81	2,742,063.08	82,190.95
Efectivo y Equivalentes	278,907.52	46,730,799.31	46,423,110.78	586,596.05	307,688.53
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	1,233,257.59	46,347,544.45	46,593,042.03	987,760.01	(245,497.58)
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	1,147,707.02	321,010.00	301,010.00	1,167,707.02	20,000.00
Inventarios	-	-	-	-	-
Almacenes	-	-	-	-	-
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	-	-	-	-	-
Otros Activos Circulantes	-	-	-	-	-
Activo No Circulante	1,274,303.37	17,952,192.09	17,952,192.09	1,274,303.37	-
Inversiones Financieras a Largo Plazo	-	-	-	-	-
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	-	-	-	-	-
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	677,820.82	17,952,192.09	17,952,192.09	677,820.82	-
Bienes Muebles	631,439.55	-	-	631,439.55	-
Activos Intangibles	42,000.00	-	-	42,000.00	-
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	(76,957.00)	-	-	(76,957.00)	-
Activos Diferidos	-	-	-	-	-
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos No Circulantes	-	-	-	-	-
Otros Activos no Circulantes	-	-	-	-	-

MUNICIPIO DE SAN CARLOS, TAM.
Estado Analítico de Ingresos
DEL 1o. DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2021

Rubros de los Ingresos	Ingreso					Diferencia
	Estimado	Ampliaciones y Reducciones	Modificado	Devengado	Recaudado	
	(1)	(2)	(3= 1 + 2)	(4)	(5)	
Impuestos	1,857,000.00	139,182.34	1,996,182.34	1,043,129.00	1,043,129.00	(813,871.00)
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-	-	-	-	-
Contribuciones de Mejoras	-	-	-	-	-	-
Derechos	631,500.00	(476,559.05)	154,940.95	57,082.00	57,082.00	(574,418.00)
Productos	-	-	-	-	-	-
Corriente	4,000.00	4,889.34	8,889.34	7,784.59	7,784.59	3,784.59
Capital	-	-	-	-	-	-
Aprovechamientos	-	-	-	-	-	-
Corriente	20,000.00	-	20,000.00	-	-	(20,000.00)
Capital	-	-	-	-	-	-
Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	-	-	-	-	-	-
Participaciones y Aportaciones	65,283,134.00	332,487.37	65,615,621.37	44,550,418.12	44,550,418.12	(20,732,715.88)
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	-	-	-	-	-	-
Ingresos Derivados de Financiamientos	-	-	-	-	-	-
Total	67,795,634.00	0.00	67,795,634.00	45,658,413.71	45,658,413.71	(22,137,220.29)
					Ingresos excedentes¹	

Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022

Estado Analítico de Ingresos por Fuente de Financiamiento	Ingreso					Diferencia
	Estimado	Ampliaciones y Reducciones	Modificado	Devengado	Recaudado	
	(1)	(2)	(3= 1 + 2)	(4)	(5)	
Ingresos del Gobierno						
Impuestos	1,857,000.00	139,182.34	1,996,182.34	1,043,129.00	1,043,129.00	(813,871.00)
Contribuciones de Mejoras	-	-	-	-	-	-
Derechos	631,500.00	(476,559.05)	154,940.95	57,082.00	57,082.00	(574,418.00)
Productos						-
Corriente	4,000.00	4,889.34	8,489.34	7,784.59	7,784.59	3,784.59
Capital						-
Aprovechamientos	-	-	-	-	-	-
Corriente	20,000.00	-	20,000.00	-	-	(20,000.00)
Capital						-
Participaciones y Aportaciones	65,283,134.00	332,487.37	65,615,621.37	44,550,418.12	44,550,418.12	(20,732,715.88)
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	-	-	-	-	-	-
Ingresos de Organismos y Empresas	-	-	-	-	-	-
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-	-	-	-	-
Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	-	-	-	-	-	-
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas			-			
Ingresos Derivados de Financiamiento	-	-	-	-	-	-
Ingresos Derivados de Financiamiento	-	-	-	-	-	-
Total	67,795,634.00	0.00	67,795,234.00	45,658,413.71	45,658,413.71	(22,137,220.29)
				Ingresos excedentes¹		



MUNICIPIO DE SAN CARLOS, TAM.
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos
Clasificación Administrativa
DEL 1o. DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2021

Concepto		Egresos					Subejercicio
		Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
		1	2	(3=1+2)	4	5	6 = (3 - 4)
	PRESIDENCIA	45,652,659.87	-	45,652,659.87	28,134,382.01	28,134,382.01	17,518,277.86
	OBRA PUBLICA	22,142,974.13	-	22,142,974.13	17,952,192.09	17,952,192.09	4,190,782.04
	TOTALES	67,795,634.00	-	67,795,634.00	46,086,574.10	46,086,574.10	21,709,059.90

MUNICIPIO DE SAN CARLOS, TAM.
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos
Clasificación Económica (por Tipo de Gasto)
DEL 1o. DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2021

Concepto		Egresos					Subejercicio
		Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
		1	2	(3=1+2)	4	5	6 = (3 - 4)
01	Gasto Corriente	44,682,659.87	400,000.00	45,082,659.87	28,134,382.01	28,134,382.01	16,948,277.86
02	Gasto de Capital	23,112,974.13	(400,000.00)	22,712,974.13	17,952,192.09	17,952,192.09	4,760,782.04
03	Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	-	-	-	-	-	-
04	Pensiones y Jubilaciones	-	-	-	-	-	-
TOTALES		67,795,634.00	-	67,795,634.00	46,086,574.10	46,086,574.10	21,709,059.90

MUNICIPIO DE SAN CARLOS, TAM.
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos
Clasificación por Objeto del Gasto Capítulo del Gasto (Capítulo y Concepto)
DEL 1o. DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2021

Concepto		Egresos					Subejercicio
		Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
		1	2	(3=1+2)	4	5	6 = (3 - 4)
1000	Servicios Personales	16,310,000.00	711,159.08	17,021,159.08	12,129,730.08	12,129,730.08	4,891,429.00
1100	Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	9,680,000.00	(621,329.64)	9,058,670.36	5,611,940.40	5,611,940.40	3,446,729.96
1200	Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	80,000.00	-	80,000.00	-	-	80,000.00
1300	Remuneraciones Adicionales y Especiales	6,400,000.00	(578,000.00)	5,822,000.00	4,464,182.08	4,464,182.08	1,357,817.92
1400	Seguridad Social	-	-	-	-	-	-
1500	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	100,000.00	310,488.72	410,488.72	410,488.72	410,488.72	-
1600	Previsiones	-	-	-	-	-	-
1700	Pago de Estímulos a Servidores Públicos	50,000.00	1,600,000.00	1,650,000.00	1,643,118.88	1,643,118.88	6,881.12
2000	Materiales y Suministros	9,405,000.00	129,880.00	9,534,880.00	4,255,949.29	4,255,949.29	5,278,930.71
2100	Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	1,720,000.00	(40,000.00)	1,680,000.00	1,088,882.39	1,088,882.39	591,117.61
2200	Alimentos y Utensilios	750,000.00	-	750,000.00	350,334.32	350,334.32	399,665.68
2300	Materias Primas y Materiales De Producción y Comercialización	-	-	-	-	-	-
2400	Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	1,265,000.00	199,880.00	1,464,880.00	924,832.58	924,832.58	540,047.42

Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022

2500	Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	150,000.00	-	150,000.00	-	-	150,000.00
2600	Combustibles, Lubricantes y Aditivos	4,690,000.00	(30,000.00)	4,660,000.00	1,891,900.00	1,891,900.00	2,768,100.00
2700	Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	120,000.00	-	120,000.00	-	-	120,000.00
2800	Materiales y Suministros para Seguridad	-	-	-	-	-	-
2900	Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	710,000.00	-	710,000.00	-	-	710,000.00
3000	Servicios Generales	14,002,659.87	(221,039.08)	13,781,620.79	9,471,502.64	9,471,502.64	4,310,118.15
3100	Servicios Básicos	1,601,000.00	15,000.00	1,616,000.00	865,476.08	865,476.08	750,523.92
3200	Servicios de Arrendamiento	5,420,000.00	2,222,400.00	7,642,400.00	7,293,360.00	7,293,360.00	349,040.00
3300	Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	600,000.00	(140,449.26)	459,550.74	-	-	459,550.74
3400	Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	1,062,434.51	(961,159.08)	101,275.43	37,969.88	37,969.88	63,305.55
3500	Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	1,994,225.36	320,000.00	2,314,225.36	1,020,487.42	1,020,487.42	1,293,737.94
3600	Servicios de Comunicación Social y Publicidad	100,000.00	-	100,000.00	44,080.00	44,080.00	55,920.00
3700	Servicios de Traslado y Viáticos	65,000.00	-	65,000.00	-	-	65,000.00
3800	Servicios Oficiales	2,820,000.00	(1,700,000.00)	1,120,000.00	186,960.00	186,960.00	933,040.00
3900	Otros Servicios Generales	340,000.00	23,169.26	363,169.26	23,169.26	23,169.26	340,000.00
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	4,965,000.00	(220,000.00)	4,745,000.00	2,277,200.00	2,277,200.00	2,467,800.00
4100	Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	-	-	-	-	-	-
4200	Transferencias al Resto del Sector Público	-	-	-	-	-	-
4300	Subsidios y Subvenciones	-	-	-	-	-	-
4400	Ayudas Sociales	4,965,000.00	(220,000.00)	4,745,000.00	2,277,200.00	2,277,200.00	2,467,800.00
4500	Pensiones y Jubilaciones	-	-	-	-	-	-
4600	Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	-	-	-	-	-	-
4700	Transferencias a la Seguridad Social	-	-	-	-	-	-

Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022

4800	Donativos	-	-	-	-	-	-
4900	Transferencias al Exterior	-	-	-	-	-	-
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	970,000.00	(400,000.00)	570,000.00	-	-	570,000.00
5100	Mobiliario y Equipo de Administración	240,000.00	-	240,000.00	-	-	240,000.00
5200	Mobiliario y Equipo Educacional y Recreativo	-	-	-	-	-	-
5300	Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	-	-	-	-	-	-
5400	Vehículos y Equipo de Transporte	700,000.00	(400,000.00)	300,000.00	-	-	300,000.00
5500	Equipo de Defensa y Seguridad	-	-	-	-	-	-
5600	Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	30,000.00	-	30,000.00	-	-	30,000.00
5700	Activos Biológicos	-	-	-	-	-	-
5800	Bienes Inmuebles	-	-	-	-	-	-
5900	Activos Intangibles	-	-	-	-	-	-
6000	Inversión Pública	22,142,974.13	-	22,142,974.13	17,952,192.09	17,952,192.09	4,190,782.04
6100	Obra Pública en Bienes de Dominio Público	22,142,974.13	-	22,142,974.13	17,952,192.09	17,952,192.09	4,190,782.04
6200	Obra Pública en Bienes Propios	-	-	-	-	-	-
6300	Proyectos Productivos y Acciones de Fomento	-	-	-	-	-	-
7000	Inversiones Financieras y Otras Provisiones	-	-	-	-	-	-
7100	Inversiones para el Fomento de Actividades Productivas	-	-	-	-	-	-
7200	Acciones y Participaciones de Capital	-	-	-	-	-	-
7300	Compra de Títulos y Valores	-	-	-	-	-	-
7400	Concesión de Préstamos	-	-	-	-	-	-
7500	Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y otros Análogos	-	-	-	-	-	-
7600	Otras Inversiones Financieras	-	-	-	-	-	-
7900	Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales	-	-	-	-	-	-

Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022

8000	Participaciones y Aportaciones	-	-	-	-	-	-
8100	Participaciones	-	-	-	-	-	-
8300	Aportaciones	-	-	-	-	-	-
8500	Convenios	-	-	-	-	-	-
9000	Deuda Pública	-	-	-	-	-	-
9100	Amortización de la Deuda Pública	-	-	-	-	-	-
9200	Intereses de la Deuda Pública	-	-	-	-	-	-
9300	Comisiones de la Deuda Pública	-	-	-	-	-	-
9400	Gastos de la Deuda Pública	-	-	-	-	-	-
9500	Costo por Coberturas	-	-	-	-	-	-
9600	Apoyos Financieros	-	-	-	-	-	-
9900	Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)	-	-	-	-	-	-
TOTALES		\$ 67,795,634.00	\$ -	\$ 67,795,634.00	\$ 46,086,574.10	\$ 46,086,574.10	\$ 21,709,059.90

MUNICIPIO DE SAN CARLOS, TAM.
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos
Clasificación Funcional (Finalidad y Función)
DEL 1o. DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2021

Concepto		Egresos					Subejercicio
		Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
		1	2	(3=1+2)	4	5	6 = (3 - 4)
1	Gobierno	45,652,659.87	-	45,652,659.87	28,134,382.01	28,134,382.01	17,518,277.86
1.1.	Legislación			-			-
1.2.	Justicia			-			-
1.3.	Coordinación de la Política de Gobierno			-			-
1.4.	Relaciones Exteriores			-			-
1.5.	Asuntos Financieros y Hacendarios	45,652,659.87	-	45,652,659.87	28,134,382.01	28,134,382.01	17,518,277.86
1.6.	Seguridad Nacional			-			-
1.7.	Asuntos de Orden Público y de Seguridad Interior			-			-
1.8.	Otros Servicios Generales			-			-
2	Desarrollo Social	22,142,974.13	-	22,142,974.13	17,952,192.09	17,952,192.09	4,190,782.04
2.1.	Protección Ambiental			-			-
2.2.	Vivienda y Servicios a la Comunidad	21,968,408.64	-	21,968,408.64	17,952,192.09	17,952,192.09	4,016,216.55
2.3.	Salud			-			-
2.4.	Recreación, Cultura y otras Manifestaciones Sociales			-			-
2.5.	Educación			-			-

Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022

2.6.	Protección Social			-			-
2.7.	Otros Asuntos Sociales	174,565.49	-	174,565.49	-	-	174,565.49
3	Desarrollo Económico	-	-	-	-	-	-
3.1.	Asuntos Económicos, Comerciales y Laborales en General			-			-
3.2.	Agropecuaria, Silvicultura, Pesca y Caza			-			-
3.3.	Combustibles y Energía			-			-
3.4.	Minería, Manufacturas y Construcción			-			-
3.5.	Transporte			-			-
3.6.	Comunicaciones			-			-
3.7.	Turismo			-			-
3.8.	Ciencia, Tecnología e Innovación			-			-
3.9.	Otras Industrias y Otros Asuntos Económicos			-			-
4	Otras No Clasificadas en Funciones Anteriores	-	-	-	-	-	-
4.1.	Transacciones de la Deuda Pública / Costo Financiero de la Deuda			-			-
4.2.	Transferencias, Participaciones y Aportaciones Entre Diferentes Niveles y Órdenes de Gobierno			-			-
4.3.	Saneamiento del Sistema Financiero			-			-
4.4.	Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores			-			-
TOTALES		\$ 67,795,634.00	\$ -	\$ 67,795,634.00	\$ 46,086,574.10	\$ 46,086,574.10	\$ 21,709,059.90

Además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Federación, las entidades federativas, los municipios, y en su caso, las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

I. Leyes de Ingresos:

a) Las fuentes de sus ingresos sean ordinarios o extraordinarios, desagregando el monto de cada una y, en el caso de las entidades federativas y municipios, incluyendo los recursos federales que se estime serán transferidos por la Federación a través de los fondos de participaciones y aportaciones federales, subsidios y convenios de reasignación; así como los ingresos recaudados con base en las disposiciones locales, y

MUNICIPIO DE SAN CARLOS, TAM. ADMINISTRACIÓN 2021-2024 FUENTES DE FINANCIAMIENTO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022		
CLAVE	TIPO DE RECURSO	IMPORTE
4PRO	RECURSOS PROPIOS	5,323,000.00
4PRO	PARTICIPACIÓN GENERAL	40,600,000.00
5FOR	FORTALECIMIENTO	5,217,488.00
5INF	INFRAESTRUCTURA	20,044,313.00
	FUENTES DIFERENTES	71,184,801.00

b) Las obligaciones de garantía o pago causante de deuda pública u otros pasivos de cualquier naturaleza con contrapartes, proveedores, contratistas y acreedores, incluyendo la disposición de bienes o expectativa de derechos sobre éstos, contraídos directamente o a través de cualquier instrumento jurídico considerado o no dentro de la estructura orgánica de la administración pública correspondiente, y la celebración de actos jurídicos análogos a los anteriores y sin perjuicio de que dichas obligaciones tengan como propósito el canje o refinanciamiento de otras o de que sea considerado o no como deuda pública en los ordenamientos aplicables. Asimismo, la composición de dichas obligaciones y el destino de los recursos obtenidos;

MUNICIPIO DE SAN CARLOS, TAM. Notas de Gestión Administrativa 11. Información sobre la Deuda y el Reporte Analítico de la Deuda
Nota: el Municipio no cuenta ni plantea la contratación de deuda pública para el ejercicio 2022



Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022
TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día 1 de enero del año 2022 y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

Artículo Segundo. En caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos en la presente Ley de ingresos, la Tesorería Municipal, a efecto de cumplir con el principio de sostenibilidad del Balance Presupuestario y del Balance Presupuestario de recursos disponibles, deberá aplicar ajustes al Presupuesto de Egresos en los rubros de gasto en el siguiente orden:

- I. Gastos de comunicación social;
 - II. Gasto corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población en términos de lo dispuesto por el artículo 13, fracción VII de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y
 - III. Gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de Percepciones Extraordinarias.
- En caso de que los ajustes anteriores no sean suficientes para compensar la disminución de ingresos, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

ATENTAMENTE

LA PRESIDENTA MUNICIPAL

C. TERESA LOPEZ HEREDIA



PRESIDENCIA

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

PROF. JORGE LUIS GONZALEZ FLORES



PRESIDENCIA

**SAN CARLOS**

GOBIERNO MUNICIPAL

MUNICIPIO DE SAN CARLOS, TAM.**ADMINISTRACIÓN 2021-2024****PRESUPUESTO DE INGRESOS POR PARTIDA****PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022****Tam**
TAMAYO DE MARCOS

PARTIDA	CONCEPTO			IMPORTE
1	IMPUESTOS			2,525,000.00
11	IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS		5,000.00	
11-1	IMPUESTOS SOBRE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS	5,000.00		
12	IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO		1,300,000.00	
12-01	IMPUESTO PREDIAL			
12-1	IMPUESTO SOBRE LA PROPIEDAD URBANA	500,000.00		
12-2	IMPUESTO SOBRE LA PROPIEDAD RÚSTICA	800,000.00		
13	IMPUESTO SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES		300,000.00	
13-1	IMPUESTO SOBRE LA ADQUISICIÓN DE INMUEBLES	300,000.00		
17	ACCESORIOS DE LOS IMPUESTOS		420,000.00	
17-2	RECARGOS	400,000.00		
17-3	GASTOS DE EJECUCIÓN Y COBRANZA	20,000.00		
19	IMPUESTOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO		500,000.00	
19-1	REZAGO DE IMPUESTO PREDIAL URBANO	200,000.00		
19-2	REZAGO DE IMPUESTO PREDIAL RÚSTICO	300,000.00		
2	CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL			0.00
3	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS			0.00
4	DERECHOS			763,000.00
41	DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO		20,000.00	
41-2	USO DE LA VÍA PÚBLICA POR COMERCIANTES	10,000.00		
41-3	MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA EN LA VÍA PÚBLICA	10,000.00		
43	DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS		743,000.00	
43-1	EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO DE RESIDENCIA	5,000.00		
43-2	MANIFIESTOS DE PROPIEDAD URBANA Y RÚSTICA	100,000.00		
43-4	EXPEDICIÓN DE PERMISO EVENTUAL DE ALCOHOLES	5,000.00		
43-5	EXP. DE CONST. DE APTITUD PARA MANEJO	5,000.00		
43-6	EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO DE PREDIAL	3,000.00		
43-8	EXPEDICIÓN DE AVALUOS PERICIALES	50,000.00		
43-19	PERMISO PARA CIRCULAR SIN PLACAS	5,000.00		
43-21	CONSTANCIAS	50,000.00		
43-23	PLANIFICACIÓN, URBANIZACIÓN Y PAVIMENTACIÓN	500,000.00		
43-24	SERVICIO DE PANTEONES	10,000.00		
43-25	SERVICIO DE RASTRO	10,000.00		
5	PRODUCTOS			15,000.00
59	PRODUCTOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES		15,000.00	
59-04	INTERESES RECIBIDOS POR INVERSIONES FINANCIERAS			
59-4-1	INTERESES OTRAS CUENTAS	5,000.00		
59-4-2	INTERESES FISMUN	8,000.00		
59-4-3	INTERESES FORTAMUN	2,000.00		
6	APROVECHAMIENTOS			20,000.00
61	APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE		20,000.00	
61-1	MULTAS POR AUTORIDADES MUNICIPALES	10,000.00		



SAN CARLOS
GOBIERNO MUNICIPAL

MUNICIPIO DE SAN CARLOS, TAM.

ADMINISTRACIÓN 2021-2024

**PRESUPUESTO DE INGRESOS POR PARTIDA
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022**



PARTIDA	CONCEPTO			IMPORTE
61-2	MULTAS DE TRÁNSITO	10,000.00		
7	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS			0.00
8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES			67,861,801.00
81	PARTICIPACIONES		40,600,000.00	
81-1	PARTICIPACION FEDERAL	34,800,000.00		
81-2	HIDROCARBUROS	1,300,000.00		
81-3	FISCALIZACIÓN	1,500,000.00		
81-4	INCENTIVO EN VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIESEL (9/11)	1,500,000.00		
81-5	AJUSTES	1,500,000.00		
82	APORTACIONES		26,261,801.00	
82-1	APORTACIÓN FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	20,044,313.00		
82-2	APORTACIÓN FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	5,217,488.00		0.00
82-4	APOYOS	1,000,000.00		
83	CONVENIOS		1,000,000.00	
83.6	CONVENIOS	1,000,000.00		
9	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS			0.00
0	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	0.00	0.00	0.00
TOTAL:		71,184,801.00	71,184,801.00	71,184,801.00

PRESIDENTE MUNICIPAL



[Signature]

PRESIDENCIA

C. TERESA LÓPEZ HEREDIA



TESORERO MUNICIPAL

TESORERÍA

[Signature]

C. JOSÉ LUIS CHÁVEZ ANDAVERDE



SÍNDICO MUNICIPAL

SÍNDICO

[Signature]

C. EMILIO SAUCEDO MARTÍNEZ

INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

Concepto	Ingreso Estimado
Total	71,184,801.00
Impuestos	2,525,000.00
Impuestos Sobre los Ingresos	5,000.00
Impuestos Sobre el Patrimonio	1,300,000.00
Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	300,000.00
Impuestos al Comercio Exterior	0.00
Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables	0.00
Impuestos Ecológicos	0.00
Accesorios de Impuestos	420,000.00
Otros Impuestos	0.00
Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	500,000.00
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00
Aportaciones para Fondos de Vivienda	0.00
Cuotas para la Seguridad Social	0.00
Cuotas de Ahorro para el Retiro	0.00
Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	0.00
Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00
Contribuciones de Mejoras	0.00
Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas	0.00
Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00
Derechos	763,000.00
Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	20,000.00
Derechos a los Hidrocarburos (Derogado)	0.00
Derechos por Prestación de Servicios	743,000.00
Otros Derechos	0.00
Accesorios de Derechos	0.00
Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00
Productos	15,000.00
Productos	0.00
Productos de Capital (Derogado)	0.00
Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	15,000.00
Aprovechamientos	20,000.00
Aprovechamientos	20,000.00
Aprovechamientos Patrimoniales	0.00
Accesorios de Aprovechamientos	0.00
Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	0.00

INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

Concepto	Ingreso Estimado
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	0.00
Otros Ingresos	0.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	67,861,801.00
Participaciones	40,600,000.00
Aportaciones	26,261,801.00
Convenios	1,000,000.00
Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	0.00
Fondos Distintos de Aportaciones	0.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00
Transferencias y Asignaciones	0.00
Transferencias al Resto del Sector Público (Derogado)	0.00
Subsidios y Subvenciones	0.00
Ayudas Sociales (Derogado)	0.00
Pensiones y Jubilaciones	0.00
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Análogos (Derogado)	0.00
Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	0.00
Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00
Endeudamiento Interno	0.00
Endeudamiento Externo	0.00
Financiamiento Interno	0.00

PRESIDENTE



PRESIDENCIA

C. TERESA LÓPEZ HEREDIA



TESORERO MUNICIPAL

TESORERÍA

C. JOSÉ LUIS CHÁVEZ ANDAVERDE



SÍNDICO

SINDICO

C. EMILIO SAUCEDO MARTÍNEZ

MUNICIPIO DE SAN CARLOS, TAM.
ADMINISTRACIÓN 2021-2024
CALENDARIO BASE MENSUAL
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

	Año	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Total	71,184,801.00	5,288,335.00	5,288,115.00	5,288,115.00	5,288,115.00	5,288,115.00	5,288,115.00	5,288,115.00	5,288,115.00	5,288,115.00	5,288,115.00	5,288,115.00	5,288,115.00
Ingresos	2,535,000.00	210,490.00	210,490.00	210,490.00	210,490.00	210,490.00	210,490.00	210,490.00	210,490.00	210,490.00	210,490.00	210,490.00	210,490.00
Impuestos Sobre los Ingresos	5,000.00	435.00	415.00	415.00	415.00	415.00	415.00	415.00	415.00	415.00	415.00	415.00	415.00
Impuestos Sobre el Patrimonio	1,300,000.00	108,370.00	108,330.00	108,330.00	108,330.00	108,330.00	108,330.00	108,330.00	108,330.00	108,330.00	108,330.00	108,330.00	108,330.00
Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	300,000.00	25,000.00	25,000.00	25,000.00	25,000.00	25,000.00	25,000.00	25,000.00	25,000.00	25,000.00	25,000.00	25,000.00	25,000.00
Impuestos al Comercio Exterior	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Impuestos Ecológicos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Accesorios de Impuestos	420,000.00	35,000.00	35,000.00	35,000.00	35,000.00	35,000.00	35,000.00	35,000.00	35,000.00	35,000.00	35,000.00	35,000.00	35,000.00
Otros Impuestos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	500,000.00	41,685.00	41,665.00	41,665.00	41,665.00	41,665.00	41,665.00	41,665.00	41,665.00	41,665.00	41,665.00	41,665.00	41,665.00
Cuentas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Aportaciones para Fondos de Vivienda	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Cuotas para la Seguridad Social	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Cuotas de Ahorro para el Retiro	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Derechos	763,000.00	63,620.00	63,580.00	63,580.00	63,580.00	63,580.00	63,580.00	63,580.00	63,580.00	63,580.00	63,580.00	63,580.00	63,580.00
Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	20,000.00	1,685.00	1,665.00	1,665.00	1,665.00	1,665.00	1,665.00	1,665.00	1,665.00	1,665.00	1,665.00	1,665.00	1,665.00
Derechos a los Hidrocarburos (Derogado)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Derechos por Prestación de Servicios	743,000.00	61,935.00	61,915.00	61,915.00	61,915.00	61,915.00	61,915.00	61,915.00	61,915.00	61,915.00	61,915.00	61,915.00	61,915.00
Otros Derechos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Accesorios de Derechos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Productos	15,000.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00
Productos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Productos de Capital (Derogado)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	15,000.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00
Aprovechamientos	20,000.00	1,685.00	1,665.00	1,665.00	1,665.00	1,665.00	1,665.00	1,665.00	1,665.00	1,665.00	1,665.00	1,665.00	1,665.00
Aprovechamientos	20,000.00	1,685.00	1,665.00	1,665.00	1,665.00	1,665.00	1,665.00	1,665.00	1,665.00	1,665.00	1,665.00	1,665.00	1,665.00
Aprovechamientos Patrimoniales	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Accesorios de Aprovechamientos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

MUNICIPIO DE SAN CARLOS, TAM.
ADMINISTRACIÓN 2021-2024
CALENDARIO BASE MENSUAL
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

	Año	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Total	21,234,631.00	8,388,328.00	8,284,115.00	8,284,115.00	8,284,115.00	8,284,115.00	8,284,115.00	8,284,115.00	8,284,115.00	8,284,115.00	8,284,115.00	8,284,115.00	8,284,115.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Otros Ingresos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	87,841,801.00	5,989,190.00	5,989,210.00	5,989,210.00	5,989,210.00	5,989,210.00	5,989,210.00	5,989,210.00	5,989,210.00	5,989,210.00	5,989,210.00	5,989,210.00	5,989,210.00
Participaciones	40,600,000.00	3,383,370.00	3,383,330.00	3,383,330.00	3,383,330.00	3,383,330.00	3,383,330.00	3,383,330.00	3,383,330.00	3,383,330.00	3,383,330.00	3,383,330.00	3,383,330.00
Aportaciones	26,261,801.00	2,522,550.00	2,522,550.00	2,522,550.00	2,522,550.00	2,522,550.00	2,522,550.00	2,522,550.00	2,522,550.00	2,522,550.00	2,522,550.00	2,522,550.00	2,522,550.00
Convenios	1,000,000.00	83,370.00	83,330.00	83,330.00	83,330.00	83,330.00	83,330.00	83,330.00	83,330.00	83,330.00	83,330.00	83,330.00	83,330.00
Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Fondos Distintos de Aportaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Transferencias y Asignaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Transferencias al Resto del Sector Público (Derogado)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Subsidios y Subvenciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Ayudas Sociales (Derogado)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Análogos (Derogado)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Ingresos Derivados de Finanzas Internas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Endeudamiento Interno	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Endeudamiento Externo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Financiamiento Interno	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

PRESIDENTE MUNICIPAL

C. TERESA LÓPEZ HEREDIA

PRESIDENCIA

TESORERO MUNICIPAL

C. JOSÉ LUIS CHÁVEZ ANDAVERDE

TESORERÍA

SÍNDICO MUNICIPAL

C. EMILIO SAUCEDO MARTÍNEZ

SINDICO

Concepto (b)	2022	2023
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	44,923,000.00	46,270,690.00
A. Impuestos	2,525,000.00	2,600,750.00
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00
C. Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00
D. Derechos	763,000.00	785,890.00
E. Productos	15,000.00	15,450.00
F. Aprovechamientos	20,000.00	20,600.00
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	0.00	0.00
H. Participaciones	40,600,000.00	41,818,000.00
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	0.00	0.00
J. Transferencias	0.00	0.00
K. Convenios	1,000,000.00	1,030,000.00
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0.00	0.00
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	26,261,801.00	26,787,035.00
A. Aportaciones	26,261,801.00	26,787,035.00
B. Convenios	0.00	0.00
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0.00	0.00
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	0.00	0.00
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00
4. Total de Ingresos Projectados (4=1+2+3)	71,184,801.00	73,057,725.00

Datos Informativos

- Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición
- Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas
- Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)

PRESIDENTE MUNICIPAL

PRESIDENCIA

C. TERESA LÓPEZ HEREDIA



TESORERO MUNICIPAL

TESORERÍA

C. JOSÉ LUIS CHÁVEZ ANDAVERDE



SÍNDICO MUNICIPAL

SINDICO

C. EMILIO SAUCEDO MARTÍNEZ

Concepto (b)	2020	2021
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	32,827,063.00	31,607,221.00
A. Impuestos	948,372.00	1,390,838.00
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00
C. Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00
D. Derechos	8,293.00	76,110.00
E. Productos	8,636.00	10,380.00
F. Aprovechamientos	0.00	0.00
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	0.00	0.00
H. Participaciones	31,861,762.00	30,129,893.00
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	0.00	0.00
J. Transferencias	0.00	0.00
K. Convenios	0.00	0.00
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0.00	0.00
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	26,633,134.00	25,261,801.00
A. Aportaciones	26,633,134.00	25,261,801.00
B. Convenios	0.00	0.00
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0.00	0.00
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	0.00	0.00
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	59,460,197.00	56,869,022.00
Datos Informativos 1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición 2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas 3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)		

PRESIDENTE MUNICIPAL



C. TERESA LÓPEZ HEREDIA

PRESIDENCIA


TESORERO MUNICIPAL

TESORERÍA

C. JOSÉ LUIS CHÁVEZ ANDAVERDE

SÍNDICO



C. EMILIO RUEDA MARTÍNEZ

SÍNDICO